



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA. CASO DE ESTUDIO: PERSONAS NATURALES
ASALARIADAS CON RENTA DE FUENTE TERRITORIAL
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ARAGUA.MUNICIPIO LIBERTADOR.**

Autor:
Moreno Dalheska
C.I. 23.524.873

Campus Bárbula, Julio del 2016.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA. CASO DE ESTUDIO: PERSONAS NATURALES
ASALARIADAS CON RENTA DE FUENTE TERRITORIAL
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ARAGUA.MUNICIPIO LIBERTADOR.**

Tutor:

Tania Bencomo

C.I. 12.775.760

Autor:

Moreno Dalheska

C.I. 23.524.873

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Ciencias
Fiscales**

Campus Bárbula, Julio del 2016.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA. CASO DE ESTUDIO: PERSONAS NATURALES
ASALARIADAS CON RENTA DE FUENTE TERRITORIAL
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ARAGUA.MUNICIPIO LIBERTADOR.**

Tutor:

Tania Bencomo

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula.

Por. **TANIA BENCOMO**

C.I. 12.775.760

Campus Bárbula, Julio del 2016.

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por protegerme siempre y haber sido el principal apoyo para superar los obstáculos y dificultades a lo largo del camino.

A mi familia por apoyarme siempre en el logro de mis metas.

Al profesor Leonardo Villalba por guiarme en el desarrollo del inicio de la presente investigación.

Al profesor Yohan Chacón por proporcionarnos las herramientas necesarias para la culminación de trabajo de grado.

A la profesora Tania Bencomo tutora de la presente investigación, por su apoyo, tiempo y dedicación.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente a la realización de esta investigación.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA. CASO DE ESTUDIO: PERSONAS NATURALES
ASALARIADAS CON RENTA DE FUENTE TERRITORIAL
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ARAGUA. MUNICIPIO LIBERTADOR.**

Autor: Dalheska Moreno

Tutor: Tania Bencomo

Fecha: Julio, 2016

RESUMEN

El presente trabajo aporta conocimiento en materia de cultura tributaria referente al Impuesto Sobre la Renta, contribuye al fortalecimiento del deber ciudadano de coadyuvar con los gastos públicos, el cual ocasionalmente puede encontrarse limitado por la cultura Tributaria del mismo. La investigación fue realizada bajo la modalidad de investigación mixta, la cual comprende el tipo de investigación de campo e investigación documental, como técnica e instrumento de recolección se utilizó el cuestionario en modalidad de encuesta con veintiún preguntas cerradas, la cual fue realizada a 20 personas del municipio Libertador habitantes de la urbanización Araganey, los cuales conforman la muestra de la población objeto de estudio. El desenlace de esta investigación evidencia la necesidad de incrementar el conocimiento tributario en el ciudadano y propone por ello una guía de planificación tributaria que servirá de apoyo al ciudadano en la declaración oportuna de su renta

ante la Administración Tributaria. Es necesario que la Administración Tributaria tome las medidas correspondientes para afianzar la cultura tributaria en el país, con el objeto de elevar el conocimiento y consciencia tributaria en la población que lo requiere, en base a la investigación realizada, personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia y obtienen renta de fuente territorial.

Palabras Clave: Cultura Tributaria, Planificación Tributaria, Impuesto Sobre le Renta, Persona Natural Asalariada.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**ANALYSIS OF TAX CULTURE ON INCOME TAX AND ITS IMPACT ON
THE TAX PLANNING. CASE STUDY: SALARIED INDIVIDUALS WITH
TERRITORIAL INCOME SOURCE, ARAGUA STATE TAXPAYERS.
MUNICIPALITY OF LIBERTADOR.**

Author: Dalheska Moreno

Tutor: Tania Bencomo

Date: July, 2016

ABSTRACT

This work provides knowledge in tax culture relating to income tax , contributes to strengthening citizen duty to contribute to public expenditure , which occasionally it is limited by the tax culture of the same . Research is mixed design , which comprises field research and documentary research. Collection technique was the questionnaire survey form consisting of twenty one closed questions. was held to 20 people in the municipality of Libertador, Aragua inhabitants of urbanization , sample of the population that has been considered in this study. The outcome of this research demonstrates the need to increase the tax knowledge in the citizen and proposes a guide to tax planning which will support the citizen in the timely declaration of their income to the tax authorities . It is necessary that the Tax Administration take appropriate measures to strengthen the tax culture in the country, with the aim of raising awareness and tax awareness in the population that requires it, based on

research, natural persons working under dependency ratio and obtain territorial income source.

Palabras Clave: Tax Culture, Tax Planning, Income Tax, Salaried Individuals.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	v
Agradecimientos	vi
Resumen	vii
Índice General	xi
Índice de Cuadros	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Introducción	15
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento y formulación del Problema	16
Objetivos de la Investigación	18
Objetivo General	18
Objetivo Específico	18
Justificación e Importancia de la Investigación	19
Alcances y delimitaciones	20
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL	
Antecedentes	21
Bases Teóricas	24
Bases legales	38
Definición de Términos Básicos	41
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo y nivel de Investigación	47
Población y muestra	48

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	49
Validez y confiabilidad del instrumento	50
Procedimientos para el análisis de la información	51
CAPITULO IV	
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Presentación de los Resultados	55
CAPITULO V	
PROPUESTA	
Descripción de la Propuesta	85
Conclusiones	93
Recomendaciones	95
Referencias Bibliográficas	96
Anexos	99

ÍNDICE DE CUADROS/ TABLAS

	Pág.
CUADRO No.1 Cuadro Técnico Metodológico	51
TABLA N°1 Ítem N° 1	62
TABLA N°2 Ítem N° 2	63
TABLA N°3 Ítem N° 3	64
TABLA N°4 Ítem N° 4	65
TABLA N°5 Ítem N° 5	66
TABLA N°6 Ítem N° 6	67
TABLA N°7 Ítem N° 7	68
TABLA N°8 Ítem N° 8	69
TABLA N°9 Ítem N° 9	70
TABLA N°10 Ítem N° 10	71
TABLA N°11 Ítem N° 11	72
TABLA N°12 Ítem N° 12	73
TABLA N°13 Ítem N° 13	74
TABLA N°14 Ítem N° 14	75
TABLA N°15 Ítem N° 15	76
TABLA N°16 Ítem N° 16	77
TABLA N°17 Ítem N° 17	78
TABLA N°18 Ítem N° 18	79
TABLA N°19 Ítem N° 19	80
TABLA N°20 Ítem N° 20	81
TABLA N°21 Ítem N° 21	82

ÍNDICE DE GRÁFICOS/ FIGURAS

	Pág.
FIGURA N° 1 Clasificación de la Planificación Tributaria	24
FIGURA N°2 Pilares fundamentales de la Cultura Tributaria	60
FIGURA N°3 Factores que inciden en la Cultura Tributaria	61
FIGURA N°4 Desgravámenes establecidos en la ley ISLR 2015	87
FIGURA N°5 Rebajas establecidas en la ley ISLR	89
GRÁFICO No.1 Ítem N° 1	62
GRÁFICO N°2 Ítem N° 2	63
GRÁFICO N°3 Ítem N° 3	64
GRÁFICO N°4 Ítem N° 4	65
GRÁFICO N°5 Ítem N° 5	66
GRÁFICO N°6 Ítem N° 6	67
GRÁFICO N°7 Ítem N° 7	68
GRÁFICO N°8 Ítem N° 8	69
GRÁFICO N°9 Ítem N° 9	70
GRÁFICO N°10 Ítem N° 10	71
GRÁFICO N°11 Ítem N° 11	72
GRÁFICO N°12 Ítem N° 12	73
GRÁFICO N°13 Ítem N° 13	74
GRÁFICO N°14 Ítem N° 14	75
GRÁFICO N°15 Ítem N° 15	76
GRÁFICO N°16 Ítem N° 16	77
GRÁFICO N°17 Ítem N° 17	78
GRÁFICO N°18 Ítem N° 18	79
GRÁFICO N°19 Ítem N° 19	80
GRÁFICO N°20 Ítem N° 20	81
GRÁFICO N°21 Ítem N° 21	82

INTRODUCCIÓN

La economía basada en la renta petrolera ha culminado recientemente, por lo tanto, la situación actual exige una proposición de estrategias y elementos que incrementen el desarrollo y crecimiento de la nación. El impuesto sobre la renta es uno de los principales tributos que aporta al presupuesto público de la nación. Por ello siendo de interés realizar la investigación en el contexto de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación tributaria del impuesto sobre la renta en personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial, partiendo de un marco teórico en la materia y utilizando una investigación de tipo mixta (de campo y documental), El trabajo de investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I: Se describe el Planteamiento Del Problema. Se plantea el Objetivo General y los Objetivos Específicos, su Justificación, el Alcance y la Delimitación

Capítulo II: Dedicado al Marco Teórico, comprende los Antecedentes de la Investigación, y las Bases Teóricas y las Bases Legales que proporcionan los lineamientos para efectuar el presente estudio. Así como también la definición de los términos que se requieren para la correcta comprensión de la investigación

Capítulo III: Referido al Marco Metodológico, conformado por el Diseño de la Investigación, el Tipo de Investigación, la Población y la Muestra empleada, así como las técnicas utilizadas para la Recolección de Datos.

Capítulo IV: Comprende el Análisis y Presentación de Resultados.

Capítulo V: Desarrolla la propuesta, Conclusiones y Recomendaciones sobre el Análisis.

Finalmente se muestran los anexos que sustentan y apoyan la investigación realizada

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento y formulación del problema

El siglo XX represento una época histórica en la economía de Venezuela, en ella se produjo la transformación del sector agrícola al sector petrolero que ha marcado de manera trascendental la historia económica de nuestro país. La exportación del hidrocarburo se destacó como fuente principal de ingresos externos, llegando al punto de convertirnos en un país mono productor y mono exportador del mismo. Al siglo XXI aun en estos últimos años se mantuvo la economía rentista, en la cual básicamente la fuente principal de ingresos del presupuesto público del país se ha determinado en base a la venta del petróleo. Sin embargo, el tema tributario sin duda se ha encontrado presente ya sea en mayor o menor proporción pero nunca ausente en la legislación venezolana. La constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999 propone las bases constitucionales del sistema tributario, así como también el deber de que los ciudadanos coadyuven con los gastos públicos en su artículo 133.

Actualmente los cambios que se presentan en materia económica en el país requieren del desarrollo de estrategias y políticas fundamentales en materia económica y fiscal derivadas del agotamiento del modelo petrolero rentista. El Ejecutivo Nacional ofreció declaraciones en las que señalaba que en el año 1997-1998 el petróleo aportaba el 70 por ciento de todo el gasto para el funcionamiento del Estado y los tributos internos aportaban cerca de un 25 por ciento y al cierre del 2015, los tributos internos están aportando el 90 por ciento de los ingresos. En la Gaceta Oficial N°

Extraordinario 6.210 del 30/12/2015 fue publicado el Decreto Presidencial N° 2.163 del 29/12/2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta vigente para esta fecha, la cual establece que están obligados a declarar y pagar el ISLR (Impuesto Sobre la Renta), todas las personas naturales residentes en el país con un ingreso anual superior a 1.000 unidades tributarias, es decir, Bs. 177 mil al cierre del ejercicio del año 2016, tomando en cuenta el reajuste de la Unidad Tributaria de 150 bolívares a 177 bolívares el cual fue publicado en Gaceta Oficial número 40.846 con fecha 11 de febrero de 2016, lo cual corresponde a un incremento de 18 % con respecto al monto de la UT para el año fiscal 2015. El Sueldo Mínimo Básico Mensual se ubica en Bs. 15.051,15 según Gaceta Oficial Nro. 40893, Decreto Nro. 2307 del 1 de mayo del 2016. La población que incurre en el hecho imponible establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta ha aumentado progresivamente a través de los años, permitiendo el crecimiento de la población obligada a presentar declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta.

La cultura Tributaria debe jugar un papel importante en la actual situación económica en que se encuentra el país, comprendiéndose esta como el conjunto de valores, creencias y actitudes que desarrolla la sociedad en general respecto los tema tributarios y la legislación aplicable a los mismos. Es importante en tal caso, que todo ciudadano contribuyente tenga los conocimientos básicos necesarios para adquirir el comportamiento adecuado al momento de realizar la declaración y pago del impuesto, esto contribuye a la disminución de la evasión y elusión fiscal, y permitiendo a los contribuyentes aprovechar al máximo todos los beneficios y desgravámenes fiscales, permitiendo una armoniosa relación Estado- Contribuyente.

El presente trabajo pretende responder y aportar información a la comunidad en relación a la siguiente pregunta: ¿Están los ciudadanos contribuyentes asalariados con

renta proveniente de fuente territorial lo suficientemente capacitados para comprender temas tributarios? ¿Qué nivel de cultura tributaria presentan dichos contribuyentes? ¿Afecta la ausencia de cultura tributaria la planificación tributaria de los contribuyentes? Es tal la importancia del tema que debe ser examinado para definir los niveles de incidencia y con ellos crear iniciativas y estrategias eficaces y eficientes para combatir la deficiencia del conocimiento tributario y que ello no represente problema alguno en la planificación tributaria del ciudadano contribuyente.

1.2.- Objetivos de la Investigación

General:

Analizar el nivel de cultura tributaria y su incidencia en la planificación tributaria de los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. Caso de estudio: personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial contribuyentes del estado Aragua. Municipio Libertador. Año 2016.

Específicos:

- Analizar la evolución de la Ley del impuesto Sobre La Renta en Venezuela y su contenido actual en materia de planificación tributaria para el contribuyente en caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.
- Determinar los factores que inciden en la Cultura Tributaria
- Determinar el nivel de cultura tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta de la persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

- Generar propuesta de planificación tributaria para el contribuyente de Impuesto Sobre la Renta en el caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

1.3 Justificación de la Investigación

Las acciones individuales o colectivas que pueden emprender los ciudadanos afectan de alguna manera la vida social, política, económica, cultural, ambiental de las personas y de las comunidades. Para el desarrollo de la participación ciudadana en un modelo de desarrollo económico en el cual se apliquen una serie políticas fiscales, será necesario contar con ciudadanos capacitados en temas que incentiven la cultura tributaria. El Impuesto Sobre la Renta ha sido objeto de diversas modificaciones estos últimos meses, las cuales tienen como finalidad el aumento del monto de recaudación por parte de la Administración Tributaria, este es un impuesto cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer. La investigación se justifica en base a la realidad económica actual del país, la cual requiere la participación ciudadana activa como vía para impulsar el desarrollo económico. Por ello es de importancia reconocer que se necesita contar con ciudadanos capacitados en materia de impuestos ya que ello contribuye a controlar el fenómeno de la evasión y elusión fiscal. Es innegable la necesidad de desarrollar Cultura Tributaria en los ciudadanos venezolanos, incrementar el cumplimiento tributario y crear conciencia en el contribuyente de asumir el pago de tributos como un deber de coadyuvar con el gasto público y no como una obligación.

Con el análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal del contribuyente se pretende desarrollar la implementación de estrategias que guíen al contribuyente asalariado territorial en su declaración de Impuesto Sobre la Renta, lo cual asistirá a realizar un correcto y oportuno aporte al desarrollo económico del país

por medio del incremento del conocimiento y la consciencia tributaria que necesita actualmente para crecer económicamente , de allí deriva la importancia de realizar la presente investigación.

1.4 Alcances y Delimitaciones

La presente investigación tiene como objeto analizar la cultura tributaria y su incidencia en la planificación tributaria del impuesto sobre la renta en personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial, habitantes de la Urbanización araguaney, ubicada en el municipio Libertador. Se pretende analizar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes y en base a ello generar una propuesta que le será de guía al contribuyente al momento de realizar la declaración del impuesto sobre la renta se su salario correspondiente al año fiscal 2016.

El tema desarrollado es Cultura tributaria y Planificación Tributaria. Esta investigación se inscribe en la línea generatriz Mega Tendencias Tributaria y su Línea operativa Gestión de la Cultura Tributaria del Centro de Investigación y Desarrollo de las tendencias y la Cultura Tributaria (CIDTCT) de la Universidad de Carabobo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

En base a los objetivos de investigación planteados, es necesario examinar un compendio de datos recopilados de investigaciones que son considerados antecedentes de la investigación. De igual forma, se presentan las bases teóricas relacionadas con el objeto de estudio y por último la definición de términos.

2.1.- Antecedentes

Como antecedente a la presente investigación se toma en cuenta el trabajo realizado por la Lcda. Yessika Rojas. (2011). Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina. Trabajo de Grado presentado para optar al título De Especialista en Gerencia Tributaria. La finalidad del trabajo se basó en el estudio del proceso de recaudación en hospitales privados del impuesto sobre la renta respecto a las profesionales de la medicina bajo libre ejercicio, en busca de la disminución de la evasión fiscal por parte de dichos profesionales. Pretendía sensibilizar culturalmente a las personas naturales, específicamente a los médicos que se dediquen a su libre profesión, a su deber de contribuir con el gasto público. El estudio determinó que las personas naturales a pesar de tener conocimiento sobre la existencia del impuesto sobre la renta, no consideran que ello realmente represente un aporte al desarrollo de programas sociales, reconocen que efectivamente existe un vacío de información en materia de impuestos y se encuentran de acuerdo en implementar programas de formación que permitan incentivar la cultura tributaria del ciudadano. Por ello en la

investigación se concluye con un programa modelo de formación en materia de cultura tributaria del impuesto sobre la renta, el cual permitirá fortalecer la recaudación la renta de los profesionales de la medicina en libre ejercicio, evitando la evasión fiscal.

Por otra parte, se considera igualmente antecedente la investigación perteneciente a la Abg. Zambrano R, Kelen V. (2015). Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles Urbanos en la alcaldía del municipio san diego, estado Carabobo. Trabajo presentado ante el área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. La cual tiene como objetivo general Analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo. En dicha investigación se analizó el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes al impuesto sobre inmuebles Urbanos y se determinó que los mismos no se encontraban comprometidos con la cancelación de las obligaciones tributarias correspondiente, en vista de que carecen de cultura tributaria suelen ver el cumplimiento como una obligación y no como un compromiso de coadyuvar con los gastos públicos , determinando que la deficiencia de cultura tributaria afecta la recaudación de dicho impuesto , por lo cual se consideró necesario emplear estrategias de difusión del conocimiento tributario. Fundamenta la investigación en base a que en sus resultados determina y demuestra que el desconocimiento de la cultura tributaria afecta la recaudación del impuesto, cuando el contribuyente que según la ley se considere sujeto pasivo no posee los conocimientos necesarios para llevar a cabo el buen desarrollo del proceso de declaración, por lo que se considera necesario el desarrollo de estrategias de difusión en materia de cultura tributaria , realza la importancia de la cultura tributaria en los ciudadanos como mecanismo para disminuir la evasión y elusión fiscal.

Y por último se toma como antecedente la investigación realizada por Sequera Neida. (2011). Propuesta de un programa que contribuya a la formación de la conducta tributaria del sujeto pasivo bajo un orden ético, social, cultural y tributario en el cumplimiento de sus deberes fiscales. Trabajo de Postgrado presentado ante la dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. El cual se enmarca en la proposición de un programa de formación, basado en el estudio de la conducta y la motivación del ciudadano al cumplimiento de sus deberes formales. Destacando la educación en materia de cultura tributaria como instrumento de suma importancia de la administración pública para la eficiente recaudación de los ingresos, por otra parte, destaca la oportuna contribución que permite el desarrollo de la cultura tributaria en el ciudadano, lo que trae como consecuencia desarrollo de los valores éticos y humanos que se ven retribuidos en una sociedad más consciente, eficiente y humana. Se recomienda la educación tributaria en los diferentes niveles de educación, así como la permanente divulgación del conocimiento tributario por parte de la administración pública.

Los antecedentes citados anteriormente pretenden aportar a la investigación la base fundamental del estudio de la cultura tributaria, destacan la importancia del desarrollo de la misma en los ciudadanos, y demuestran que a pesar de los esfuerzos de la administración pública en materia de divulgación de material relacionado al proceso impositivo, en el ciudadano existe un vacío de contenido e incluso desmotivación a la cancelación del pago del impuesto.

2.2.- Bases Teóricas

2.2.1 Planificación

El diccionario de la Real Academia Española define el término planificación de la siguiente manera: “Plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado.”. La planificación se considera fundamental tanto para el logro de objetivos como para la toma de decisiones, constituye una de las principales bases de la administración. En tal sentido Galarraga (2002) la define de la siguiente manera: “La planificación es un proceso proactivo, mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de Alcanzar metas y objetivos específicos.”.

La planificación por lo tanto comprende el plan y el método para lograr un objetivo planteado. Es una herramienta administrativa de suma importancia.

2.2.2 Planificación tributaria

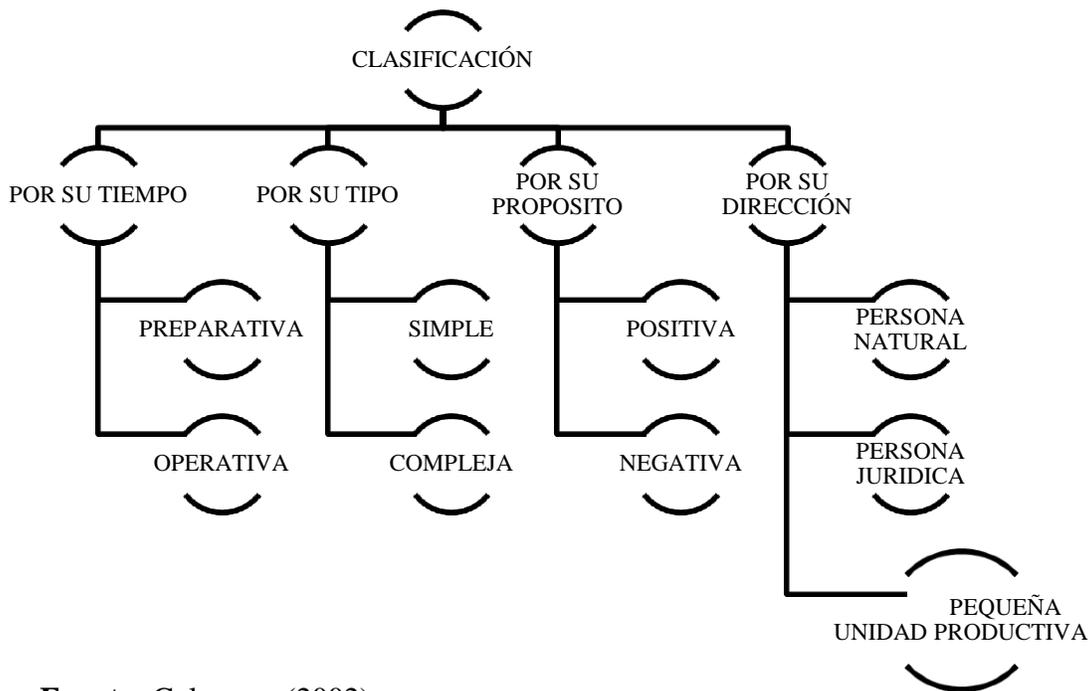
En materia de planificación tributaria el legislador ofrece al contribuyente una serie de alternativas de organización, de manera que la elección de una de ellas no puede ser considerada como ilegal siempre y cuando dicha opción esté amparada por la realidad de los hechos que la justifican. Lo anterior supone actuar conforme a la ley, alcanzar una ventaja del propio ordenamiento jurídico.

La Dra. Alejandra Hidalgo de Camba (2009) en su investigación titulada aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela señala que autores como Acevedo (1998) argumentan, que esta no se practica para excluir ingresos o rentas, ni para ocultarlos tampoco para disimularlos, y en ningún caso para evadir obligaciones fiscales. Ese no es el propósito que busca este tipo de planes. Por el contrario busca

dar observancia a lo dispuesto en la Carta Magna (1999). La planificación tributaria deberá conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa patria y a las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda.

De lo antes mencionado se puede determinar que la planificación tributaria es un proceso en el cual la finalidad es la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico, en ella se pretende prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir o diferir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley en todo momento. La planificación puede clasificarse de la siguiente manera:

FIGURA N°1 Clasificación de la Planificación Tributaria.



Fuente: Galarraga (2002)

En base a la dirección hacia la cual se dirige la planificación tributaria, se encuentran los sujetos pasivos objeto de este estudio, las personas naturales. La planificación tributaria del ISLR en materia de persona natural, permite revisar si la actividad del contribuyente puede verse favorecida por algún beneficio fiscal. Que son aquellas medidas tributarias creadas para disminuir el impuesto y que pueden ser aprovechadas por el contribuyente. Estos beneficios fiscales pueden introducirse como un elemento adicional de la base imponible (caso de las deducciones). O, pueden impactar directamente el monto del impuesto a pagar (caso de las exoneraciones).

2.2.3. Cultura

La Conferencia mundial sobre las políticas culturales de la UNESCO en México D.F. (1982) define la cultura de la siguiente manera: “es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. La cultura varía según la sociedad en la que se presente, no es estática es dinámica y cambiante, sus elementos evolucionan, y se modifican a través del tiempo.

2.2.4. Cultura Tributaria y valores

Pues bien, es necesario mencionar que el tema tributario para el individuo debe convertirse en un rasgo social derivado de los valores que se desprenden del conocimiento en el área tributaria.

El material bibliográfico titulado “Cultura contributiva en América Latina” (2015) en materia de cultura tributaria señala lo siguiente: En este orden de ideas, Corredor

y Díaz (2007), sostienen que la cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo como instrumentos de interpretación para todos los temas relacionados con la agenda pública y la vida política e institucional. De la misma manera, la cultura tributaria, está influenciada por los valores personales y organizacionales, tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, es por ello, que la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, integridad, son valores fundamentales en la formación de la concienciación tributaria, y fundamentalmente un comportamiento ético debe estar presente en ambas partes.

Banfi, Dino (2014) en su investigación titulada la cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria, citando a dos autores en la materia señala lo siguiente: Los elementos de la cultura tributaria están representados por: valores, normas legales y sanciones, símbolos y tecnología. En cuanto a los valores, Martínez (2012) expresa que los valores son patrones que guían la manera de ser o de actuar de los individuos en una sociedad. Por su parte, Obermeister (2012) explica que los valores matriciales más importantes para crear y acumular una nueva cultura tributaria son los siguientes:

- a) Pacto social: se refiere a que las instituciones sociales, Estados, poderes, gobiernos, partidos, sistemas tributarios, que no se mueven en esa dirección, se ven a sí mismas crecientemente aisladas, faltas de credibilidad y legitimidad. Los ciudadanos se resisten a ser meramente individuos administrados, pues aspiran ser actores responsables en la nueva sociedad.
- b) La sociedad como proyecto: Se siente la necesidad de hacer un nuevo pacto, porque a la sociedad se le percibe cada vez más como lo que realmente es, un proyecto de todos y entre todos sus miembros.

- c) Dinámica: en cuanto al desenvolvimiento de las tareas de información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá, irá en aumento, y esto es lo que va a hacer que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica. Desde las instituciones desde las cuales la sociedad se dirige y conduce a sí misma, las actitudes y la visión deberán ser siempre dinámicas.
- d) La información y el conocimiento: significa información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. A partir de estos elementos los ciudadanos demandan tener más y mejor conocimiento e información.
- e) Participación: la participación de los ciudadanos en la concepción, diseño, planeación conducción de la sociedad como proyecto, en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene.

2.2.5 Educación Tributaria

El material bibliográfico titulado Cultura contributiva en América Latina (2015) señala que uno de los aspectos que resalta en materia de cultura tributaria, es la necesidad de disponer de programas educativos que vayan orientando y formando al ciudadano desde su nivel de educación inicial, e ir fortaleciendo en el transcurso de su formación la conciencia tributaria, mediante diferentes estrategias educativas. Para Mavares (2011), la educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática.

Los temas tributarios deben convertirse en un contenido de la enseñanza, puesto que son elementos constitutivos de la ciudadanía y están en íntima relación con la incorporación de valores y actitudes. El desarrollo de una cultura tributaria, asentada en principios éticos, forma una parte muy importante de la educación en y para la convivencia social y democrática.

2.2.6 Potestad Tributaria

Moya (2012), señala que la potestad tributaria o poder tributario es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial. Esto, en otras palabras, importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender las necesidades públicas.

La potestad tributaria, considerada en un plano abstracto, significa, por un lado, supremacía, y, por otro sujeción. Es decir: la existencia de un ente que se coloca en un plano superior y preeminente, y frente a él, a una masa indiscriminada de individuos ubicada en un plano inferior (Alessi-Stammati. *Instituzioni di diritto tributario*. p.29. Citado en Moya, 2012).

Para Villegas (2002) “La facultad estatal de crear unilateralmente tributos se convierte en la facultad de dictar normas jurídicas objetivas que crean tributos y posibilitan su cobro a los obligados”. Es decir, el Estado tiene la facultad de generar normas mediante las cuales puede exigir a las personas para que entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas. Esta a su vez puede dividirse en originaria (nace de la propia Carta Fundamental) o derivada, llamada también delegada (derivada de leyes dictadas por los entes regionales o locales en propiedad de su propio poder de imposición).

La potestad a la que refiere el ISLR es netamente originaria, ya que la creación, organización, recaudación, administración y control de dicho impuesto se encuentra establecido como responsabilidad del Poder Público Nacional en la Constitución del República Bolivariana de Venezuela en su artículo 156.

2.2.7 La relación jurídica tributaria

La relación jurídica tributaria es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar un impuesto), la cual se fundamenta en el poder de imposición del Estado

Según Blumenstein, (citado por Moya 2012), la relación jurídica tributaria es determinante de las obligaciones del individuo sometido al poder de imposición, que da lugar, por una parte, a una prestación jurídica patrimonial (relación de deuda tributaria) y, por otra, a un determinado procedimiento para la fijación del impuesto (relación de determinación), con lo cual queda establecido el carácter paralelo de ambos deberes. En cuanto a la obligación que se imponen a terceras personas respecto al procedimiento de determinación, se trata de un “deber cívico especial establecido en interés de la comunidad y de la conservación del orden público.

La naturaleza de esta relación jurídica tributaria es de Derecho Público, su finalidad es pública (satisfacer el gasto público), por otra parte el acreedor es el propio Estado, y su fundamento también es público.

La obligación tributaria, la cual surge cuando ocurre el hecho previsto en la Ley, constituye un vínculo de carácter personal. Giannini citado por Moya (2012) define la obligación tributaria como “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución del tributo”. La obligación tributaria es la obligación de dar (pagar el tributo), de hacer

(cumplir con la ley), de soportar (fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesoria (pagar las multas, intereses etc.).

Moya (2012) señala los caracteres de la obligación tributaria de la siguiente manera:

- a) Es un vínculo personal entre el Estado y el sujeto pasivo.
- b) Es una obligación de dar.
- c) Tiene su fuente en la ley.
- d) Nace al producirse el presupuesto de hecho previsto en la ley.
- e) Es autónoma, frente a otras instituciones del derecho público, ya que no depende de ninguna.
- f) Su cumplimiento se puede asegurar por medio de garantía real o con privilegios especiales.

Por otra parte, señala que los elementos de la obligación tributaria son:

- a) El Sujeto Activo o ente Acreedor del Tributo. El Sujeto Activo de la obligación Tributaria por excelencia es el Estado en virtud de su poder de imperio.
- b) El Sujeto Pasivo, es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable).

- c) El Hecho Imponible. Es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la ley.

- d) La Materia Imponible se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica.

- e) La Base Imponible, llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible.

2.2.8 Los tributos y el Impuesto sobre la renta

Los tributos para Villegas (2001) son entendidos como “las prestaciones en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines”. De ahí, que son considerados como una de las fuentes de ingresos públicos que poseen los Estados adicional a otras actividades financieras relacionadas directamente con las ventajas naturales, tecnológicas o culturales que le son propias. Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Respecto al tema de impuestos al cual refiere la investigación se puede decir que son los recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. Ellos a su vez se dividen en directos (gravan la renta o la tenencia de riqueza) e indirectos (gravan los usos de la renta). El Impuesto Sobre la Renta grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de

una profesión liberal. Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en la ley correspondiente. Respecto a la territorialidad del ISLR la ley señala que salvo disposición en contrario, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.

Moya (2012) señala las ventajas y dificultades del ISLR.:

Por su parte, las ventajas son:

- a) Es un impuesto productivo: produce un alto rendimiento
- b) El aumento de su alícuota puede aumentar sus ingresos sin la necesidad de crear nuevos gravámenes
- c) Adaptación a los objetivos de justicia social:
 - deducciones personales
 - progresividad
 - discriminación de la fuente de ingreso

Y las dificultades:

- a) Obstaculiza el ahorro y la capitalización: más produce más paga
- b) Inflación: funciona adecuadamente cuando la moneda está estable, funciona de manera adversa cuando existe inflación, debido a que las ganancias obtenidas se deben principalmente a la depreciación de la moneda.
- c) Fuga de capitales: sistema económico- solidaridad comunitaria

- d) Exageración de la progresividad
- e) Complejidad del impuesto: a medida que se perfecciona el impuesto y se trata de volverse lo más equitativa posible, sus normas se vuelven más complejas.
- f) Costo excesivo en la recaudación: aunque con la modernización de los órganos encargados de los tributos, se ha logrado reducir significativamente los costos de recaudación, control y fiscalización.
- g) Estimula la evasión fiscal

2.2.9 Sistema Tributario y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

El sistema tributario es el conjunto de tributos integrados en el ordenamiento jurídico de un determinado ente territorial, inspirado en unos principios comunes y que constituye un medio idóneo para que los ciudadanos cumplan con su deber de sostener las cargas públicas.

Caracteres:

- a) Principios establecidos constitucionalmente. Los tributos están limitados.
- b) Coordinación entre los distintos tributos. Habrá que evitar la existencia de lagunas normativas, la duplicidad de gravámenes sobre un mismo hecho y la posible existencia de tributos que no graven manifestaciones de capacidad económica.

- c) Idoneidad para conseguir los objetivos de política tributaria.
- d) Consecución de fines de carácter extra fiscal o de objetivos de política económica.

Es fundamental que cualquier aspecto tributario sujeto a estudio sea concatenado con los principios tributarios establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, estos principios son:

Art. 133 Principio de Generalidad del Tributo: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Art. 316 Principio de Progresividad y Capacidad Contributiva: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Art. 317 Principio de Legalidad y No Confiscatoriedad: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

La Administración Tributaria es el órgano competente del Ejecutivo Nacional, y como ente del estado tiene la facultad para recaudar los tributos, fondos, intereses, sanciones y a accesorios según lo establezca la Ley, es decir, ejecutar todo lo

referente a la fiscalización y el cumplimiento de las Leyes tributarias para adoptar normas administrativas conformes a lo establecido en el Código Orgánico Tributario

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), fue creado mediante el Decreto N° 310 de la República, de fecha 10 de Agosto 1994, publicado en Gaceta Oficial N° 35.525, de fecha 16 de agosto de 1994. Corresponde a este servicio autónomo, sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas, el ejercicio de todas las funciones y potestades atribuidas para la administración de los tributos internos y aduaneros conforme al ordenamiento jurídico, así como otorgar los contratos y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional financiera del servicio. De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario la Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial: Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.

El mencionado ente es el responsable del plan conocido como Plan Evasión Cero el cual es un operativo de fiscalización desarrollado de manera permanente, que se inicia a mediados del año 2003, por la necesidad de disminuir la evasión fiscal, elusión y contrabando; a través de medidas tendientes a concientizar a la población, haciendo énfasis en los comerciantes, industriales y contribuyentes especiales, y de esa forma crear una cultura tributaria enmarcada hacia el cumplimiento de los deberes formales. Su alcance es integral, ya que está orientado tanto a la institución (interno), evaluando la capacidad fiscalizadora que se adecue a la realidad económica del país; como al entorno (externo), a través de una serie de etapas que contribuyen al cumplimiento voluntario de la obligación: divulgación, registro de contribuyentes, verificación de los deberes formales, por último la realización de fiscalizaciones y cuando la situación lo amerite aplicar las sanciones correspondientes.

2.2.10 Evasión y elusión fiscal

El diccionario de la Real Academia Española (2014) define el término eludir de la siguiente manera: “Evitar con astucia una dificultad o una obligación”, lo cual supone que no estamos dentro de algo, que en el caso concreto sería la obligación tributaria no acaecida y la elusión sería esquivarla o evitarla a ella. La elusión fiscal es cuando se evita la ocurrencia del hecho imponible mediante el uso abusivo de formas y procedimientos jurídicos exorbitantes, cuyo único propósito es fiscal.

Para la definición de la evasión fiscal se tomará en cuenta el criterio expuesto por Villegas (2001) en donde expresa lo siguiente: “Es toda eliminación o discriminación de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarla y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”. A diferencia de la elusión la evasión supone transgredir leyes tributarias, acá no se impide el nacimiento de la obligación tributaria, esta nace y el contribuyente mediante dolo emplea medios destinados a ocultar la obligación impositiva o su verdadero monto. La evasión conlleva además fraude a la ley, simulación y abuso del derecho y supone la realización del hecho gravado a diferencia de la elusión. La evasión supone dolo y representa maniobras fraudulentas, no destinadas a evitar el hecho gravado, sino que una vez que este acontece busca desfigurar el monto real impositivo.

La obligación tributaria es un deber que todo sujeto pasivo debe realizar para coadyuvar con las necesidades públicas y sociales existentes en una sociedad. Las leyes tributarias con el objeto de facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes establecen tiempos previstos en las legislaciones para evitar incurrir en el incumplimiento pero por razones propias de cada ente, cometen faltas en el pago de los tributos, acarreando así un incumplimiento, ya sea formal o material, generando consecuencias. Garay (2001), “Las infracciones y sanciones tributarias no

son más que una de las manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, unitariamente reguladas por el Código Orgánico Tributario”. En este sentido, es pertinente resaltar que el riesgo tributario se define como el peligro permanente que sufre el sujeto pasivo de la relación jurídico tributario producto de fallas tanto en los procedimientos administrativos como jurídicos.

2.3.- Bases legales

La base legal de la presente investigación la constituye el marco en el cual se encuentra regulado el proceso impositivo venezolano y la declaración de rentas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999) y primera enmienda constitucional (2009), principalmente la carta magna venezolana se toma en cuenta considerando que ella aborda los principios constitucionales tributarios, base fundamental de la investigación, recalca en su Título III el deber de contribuir con los gastos públicos, esto afianza el desarrollo del presupuesto en áreas como salud, educación, y otros sectores prioritarios que benefician a los ciudadanos de la Nación. Se expresa de la siguiente manera, artículo 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Por otra parte, afianza la potestad tributaria del Estado de crear unilateralmente los tributos, en su Título IV Del Poder Público, Capítulo II De la competencia del Poder público Nacional señala Competencia del Poder público Nacional en materia de tributos internos y aduaneros. Establece el sistema tributario, considerado como un conjunto ordenado, y armónico de impuestos que permite apoyado en el sistema económico cumplir con los objetivos de la política económica y fiscal del país, en el Título VI Del sistema socioeconómico, en el establece los principios del sistema tributario venezolano, principio de progresividad y capacidad contributiva en el artículo 316 y por otro lado, el principio de la legalidad tributaria y no confiscatoriedad en el artículo 317.

A pesar de existir leyes especiales para cada uno de los tributos el código orgánico tributario juega un papel importante. En este caso el vigente Código Orgánico Tributario (2014), establece en su artículo 1: “Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. (...)”. Lo que implica que es aplicable en la presente investigación al impuesto sobre la renta.

En el código orgánico tributario podemos encontrar una breve explicación del nacimiento de la obligación tributaria, así como también sus elementos. Por otra parte, respecto a los sujetos que intervienen en la relación jurídica tributaria en su artículo 18 señala que: “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo” y en el artículo 19: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Respecto al sujeto pasivo es de importancia destacar cuando a efectos tributarios es considerado domiciliado del territorio nacional, ello lo indica su artículo 30, esto afecta el proceso de declaración de renta y se considera de relevancia para la presente investigación. Dando continuación a los elementos de la obligación tributaria, respecto al hecho imponible, establece en su artículo 36: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

Por último considerando los medios de extinción de la obligación tributaria, el código señala lo siguiente en su artículo 39: “La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios comunes: 1. Pago. 2. Compensación. 3. Confusión. 4. Remisión. 5. Declaratoria de incobrabilidad. Parágrafo Primero: La obligación tributaria se extingue igualmente por prescripción, en los términos previstos en el Capítulo VI de este Título”.

Sustentados en las leyes anteriores, debemos tomar en cuenta para la presente investigación la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015).

En base a que en ella se encuentra normado jurídicamente, lo relacionado al proceso de declaración de renta en Venezuela. En su artículo 1 establece la obligación del pago del impuesto sobre las rentas causadas en el territorio o fuera de él, siempre que el sujeto pasivo se encuentre domiciliado en el país. Respecto a las personas naturales, sujeto pasivo referido en la investigación establece su vinculación siempre que incurran en el hecho imponible al régimen de la presente ley en su artículo 7: “Están sometidos al régimen impositivo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley: a. Las personas naturales. (...)”, y el Artículo 50 indica la tarifa aplicable a las personas naturales en su condición de contribuyente del impuesto sobre la renta. En base al eje temático de la planificación tributaria, el Título IV de las rebajas de impuesto y los desgravámenes, Capítulo I De los Desgravámenes y de las Rebajas de Impuesto a las Personas Naturales, representa el punto de la normativa jurídica que toca de manera específica y representa a la misma. Los artículos que dicho título contiene deben ser conocidos por todos los contribuyente que realicen declaración de renta en el año fiscal, a fin de tomar en cuenta los beneficios fiscales que a ello corresponda.

Por último y no menos importante se considera base legal la Ley del SENIAT (2015), Principalmente establece al ente encargado de la administración tributaria, a la cual corresponde la administración del ISLR, en su Artículo 2. Señala “El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera adscrito al Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas”. Por otra parte, impone al ente encargado el desarrollo de la educación tributaria así como también de la divulgación de programas que motiven a los ciudadanos al cumplimiento, ello se desarrolla en el Artículo 4 de la mencionada ley.

2.4.- Definición de Términos.

Alícuota: valor numérico porcentual aplicable a la base imponible para determinar el monto del tributo a pagar o a reintegrar. Cantidad fija, tanto por ciento (%) o escala de cantidades que constituyen el gravamen de una base. Cuota, parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

Anualidad o año fiscal: período de doce meses seleccionado como ejercicio anual a efectos contables y fiscales.

Base gravable o imponible: magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del tributo. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del gravamen. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de tributos.

Capacidad contributiva: significa la existencia de una riqueza en posesión de una persona o en movimiento entre dos y graduación de la obligación tributaria, según la magnitud de la capacidad contributiva que el legislador le atribuye; constituye un principio constitucional que sirve a un doble propósito, de un lado como presupuesto legitimador de la distribución del gasto público; de otro, como límite material al ejercicio de la potestad tributaria.

Carga familiar: rebaja establecida para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de las obligaciones familiares a cargo del contribuyente

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica,

dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. El contribuyente está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas tributarias.

Crédito fiscal: es el elemento técnico del Impuesto al Valor Agregado, constituido por el monto en dinero a favor del contribuyente, utilizado en la determinación de la obligación tributaria.

Débito fiscal: a los efectos del cálculo del Impuesto al Valor Agregado, se denomina débito fiscal a la obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas, la cual se determina aplicando en cada caso la alícuota del impuesto sobre la correspondiente base imponible.

Declaración definitiva: deber formal del sujeto pasivo de presentar en los formularios oficiales emitidos por la Administración Aduanera y Tributaria o por vía electrónica, los resultados fiscales de un ejercicio o período de imposición.

Declaración estimada: deber formal establecido en la Ley para determinadas categorías de sujetos pasivos, obteniendo de éstos el pago del tributo en forma anticipada, la cual debe presentarse a través de los medios autorizados por la Administración Aduanera y Tributaria y en los lapsos establecidos en la Ley.

Desgravamen: posibilidad que tienen las personas naturales residentes en el país, de deducir del enriquecimiento neto percibido durante el ejercicio fiscal, aquellas cantidades pagadas por concepto de gastos normales de subsistencia de la persona, permitidos por la Ley de Impuesto Sobre la Renta. El resultado que se obtiene de dicha operación, constituye la base imponible sobre la cual se aplicará la alícuota correspondiente establecida en la tarifa prevista por la Ley.

Desgravamen único: monto equivalente a 774 Unidades Tributarias establecido por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que permite que las personas naturales residentes en el país, puedan deducir del enriquecimiento neto fiscal, a fin de determinar el enriquecimiento neto gravable, siempre que no opte por aplicar los demás desgravámenes autorizados por la Ley.

Domicilio fiscal: es el lugar donde la ley presume que el sujeto pasivo reside para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Sede principal de una persona natural o jurídica a efectos tributarios.

Ejercicio fiscal: a los fines netamente fiscales o de carácter tributario; es el período al cual se encuentra sujeta la aplicación de los tributos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional. Elusión tributaria: acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Enriquecimiento neto global: es el obtenido después de restarle a la renta bruta las deducciones y costos permitidos por la Ley, los cuales deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país o fuera de él para producir el enriquecimiento, salvo disposición en contrario.

Enriquecimiento neto por sueldos, salarios y remuneraciones similares: a los fines de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es aquel percibido por la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia.

Evasión fiscal: acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Exención: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la Ley.

Exoneración: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los casos autorizados por la Ley. Expedición de especies

Gravamen: carga u obligación que pesa sobre una persona o un bien. En derecho tributario es el gravamen o carga de carácter fiscal que la Hacienda Pública impone sobre las personas naturales o jurídicas. Gravar: establecer tributos y gravámenes.

Hecho imponible: presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados: 1) en las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2) en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Obligación tributaria: obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Pago: es uno de los medios que permite al sujeto pasivo extinguir de la obligación tributaria, representado en la entrega de un dinero que se adeuda al Estado, el cual debe efectuarse en el lugar, fecha y forma que indique la ley tributaria o su reglamentación.

Personas domiciliadas en Venezuela: a los efectos tributarios se consideran domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela: 1) las personas naturales que

hayan permanecido en el país por un período continuo o discontinuo, de más de ciento ochenta y tres (183) días en un año calendario o en el año inmediatamente anterior al del ejercicio al cual corresponda determinar el tributo; 2) las personas naturales que hayan establecido su residencia o lugar de habitación en el país, salvo que en el año calendario permanezcan en otro país por un período continuo o discontinuo de más de ciento ochenta y tres (183) días y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país; 3) los venezolanos que desempeñen en el exterior funciones de representación o cargos oficiales de la República, de los estados, de los municipios o de las entidades funcionalmente descentralizadas, y que perciban remuneración de cualquiera de estos entes públicos; y 4) las personas jurídicas constituidas en el país, o que se hayan domiciliado en él, conforme a la Ley.

Personas naturales: se consideran personas naturales a los seres humanos sujetos de derechos y obligaciones.

Potestad tributaria: es la facultad jurídica que tiene el Estado de crear tributos unilateralmente cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial.

Registro Único de Información Fiscal (RIF): es un registro especial creado por la Administración Tributaria por disposición de la Ley, con el propósito de llevar un control de todas las personas naturales, jurídicas o entes colectivos susceptibles de ser calificadas como sujetos pasivos de la obligación tributaria.

Relación jurídica tributaria: está integrada por los derechos y obligaciones emergentes del ejercicio del poder tributario, que alcanzan al titular de éste, por una parte, y a los contribuyentes y terceros por otra.

Sustraendo: cantidad que se resta al cálculo único que se hace de las rentas totales de un contribuyente, para no gravar los niveles o escalas anteriores de rentas con ese

nivel de gravamen. El sustraendo es la cantidad que se resta al resultado obtenido después de aplicarle un porcentaje al enriquecimiento neto.

Tarifa: es uno de los elementos cuantitativos del tributo y comprende la magnitud o monto que se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final que debe pagar el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Tributo: prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a la relaciones jurídicas de derecho público. El tributo tiene, entre otras, las siguientes características: a) grava normalmente una determinada manifestación de la capacidad económica; b) constituye el más típico exponente de los ingresos públicos; c) es un recurso generalmente de carácter monetario; d) no es de carácter sancionatorio; y, e) no tiene carácter confiscatorio.

Unidad tributaria: elemento técnico establecido en el Código Orgánico Tributario, para actualizar y corregir anualmente las bases de cálculo incorporadas en las leyes fiscales, con el objeto de evitar su obsolescencia sin necesidad del trámite legislativo de modificación de las normas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Méndez (1995), conceptualiza al marco metodológico como la fase de investigación en la que “se hace necesario responder al nivel de profundidad a que se quiere llegar en el conocimiento propuesto, también al método como las técnicas que han de utilizarse en la recolección de la información”. El marco metodológico de la presente investigación se encuentra constituido por el tipo de investigación, la población y muestra objeto de estudio, validez y confiabilidad del instrumento y procedimientos de recolección de información y procesamiento de datos.

3.1-Tipo y Nivel de Investigación

El tipo de investigación se refiere a una investigación de campo.

De acuerdo al Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2011), la investigación de campo es: El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos.

Este estudio se enmarcó en una investigación de campo, ya que los datos fueron extraídos en forma directa de la realidad y por la propia investigadora, a través del uso de instrumentos para recolectar la información. Apoyado en el empleo de fuentes documentales a partir de las cuales se construyen los fundamentos teóricos que dan

sustento al estudio, por lo tanto se considera una investigación de tipo mixto que abarca investigación de campo y documental.

Esta investigación permitió dar conocimiento a la realidad existente, por medio de la descripción e interpretación de la situación actual del nivel de Cultura Tributaria en las personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial, habitantes del Municipio libertador. Permitiendo a la investigadora vincularse directamente con la realidad. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. Busca desarrollar una propuesta para enfrentar la realidad que afronta la situación tributaria actual en Venezuela, por medio de la maximización del uso de los recursos legales, cumpliendo correctamente con la declaración de Impuesto Sobre la Renta de Personas naturales Asalariadas.

3.2.-Poblacion y Muestra

Es relevante primeramente conceptualizar el significado de población y muestra, según Arias (2006) la “Población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos de estudio”. Se toma por ello a los habitantes de la Urbanización Araguaney, ubicada en el municipio Libertador susceptibles de ser objeto de estudio.

El perfil del investigado , cuenta con características excluyentes, siendo estas las siguientes : (a) Ser considerada persona natural; (b) Ser residente; (c) Ser asalariado territorial; (d) Haber realizado declaración de rentas en años anteriores (e) Superar las 1000 UT de salario para el año fiscal 2016.

Por otra parte, Arias, (2006) expresa sobre la muestra, lo siguiente. “la muestra es un subconjunto representativo y finito que se expresa de la población accesible”.

El tipo de muestra utilizada en la presente investigación es de tipo intencional u opinática, Sabino (1992) la considera como aquella que “escoge sus unidades no en forma fortuita sino completamente arbitraria, designando a cada unidad según características que para el investigador resulten de relevancia. Estas muestras son muy útiles y se emplean frecuentemente en los estudios de caso”. La muestra se encuentra conformada por un grupo de 20 personas pertenecientes a la población anteriormente mencionada que cumplen con el perfil establecido en la investigación.

3.3.-Procedimientos y Técnicas de recolección de la información

Sabino (1992), “un instrumento es cualquier recurso del que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información; los cuales juegan un papel central para registrar los datos observables que el investigador tiene en su mente”. , En la presente investigación se aplicó como técnica de recolección de datos la encuesta mediante un cuestionario, Arias (2006 señala que “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas” por otro lado, Méndez (1995) indica que se aplica “en aquellos problemas que se pueden investigar por método de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de conocimiento. La encuesta permite el conocimiento de las motivaciones, actitudes, opiniones de los individuos con relación a su objeto de investigación”. Esta técnica se considera pertinente en la investigación ya que permitió obtener información de la muestra seleccionada, a través de la modalidad escrita. El cuestionario contiene preguntas cerradas y fue empleado para analizar el nivel de cultura tributaria del contribuyente de ISLR en calidad de persona natural asalariada con renta de fuente territorial (**Ver anexo a**). Para este estudio por tratarse de una investigación de campo con apoyo documental se aplicó registro de observación documental, el cual se elaboró con la finalidad de recopilar datos e información vinculados directamente con la investigación.

3.4.- Validez y confiabilidad del instrumento

Para la presente investigación, fue necesario la elaboración y diseño de un instrumento, lo cual implicó la determinación y confiabilidad del mismo, Hernández, Fernández y Baptista (2006) indican que “se refiere al grado en que un instrumento de medición mide realmente la variable que pretende medir”.

La validez de contenido generalmente se evalúa a través de un panel o un juicio de expertos. Esta actividad consistió en la selección de especialistas calificados en el área metodológica y temática, los cuales evaluaron los ítems de acuerdo los criterios de coherencia, relevancia y claridad (**Ver Anexo b**).

Respecto a la confiabilidad, se utilizó el método Alfa de Cronbach, propuesto desde 1951 por Cronbach este coeficiente permite evaluar la consistencia interna del conjunto de ítems o partes del compuesto, formula:

$$r_t = \left(\frac{n}{n-1} \right) * \left(1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right)$$

r_t = Coeficiente de confiabilidad

n = Número de ítems que contiene el instrumento

V_t ò S_t = varianza total

V_i = varianzas individuales

Este coeficiente oscila entre -0,1 y 1 y se considera que la consistencia interna es alta si se encuentra ente 0,7 y 0,9. El coeficiente alfa de Cronbach se aplicó, obteniendo un resultado de 0,8 (**Ver anexo c**) lo cual indica que el cuestionario aplicado es confiable, es decir posee una alta consistencia entre los ítems correlacionados.

3.5.-Procedimientos para el análisis de la información

Según Sabino (1992), Finalizadas las tareas de recolección el investigador quedará en posesión de un cierto número de datos, a partir de los cuales será posible sacar las conclusiones generales que apunten a esclarecer el problema formulado en los inicios del trabajo. Pero esa masa de datos, por sí sola, no nos dirá en principio nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades tendientes a organizarla, a poner orden en todo ese multiforme conjunto. Estas acciones son las que integran el llamado procesamiento de los datos.

En la presente investigación, las técnicas a través de las cuales se procesaron los datos recabados por el instrumento tipo encuesta, fue de tipo cuantitativo, representados en tablas y gráficos, expresando los datos de forma absoluta y porcentual.

CUADRO N°1 CUADRO TECNICO METODOLOGICO

OBJETIVO GENERAL: Analizar el nivel de cultura tributaria y su incidencia en la planificación tributaria de los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. Caso de estudio: personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial contribuyentes del estado Aragua. Municipio Libertador. Año 2016.					
OBJETIVO	CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO	FUENTE
Analizar la evolución de la Ley del impuesto Sobre La Renta en Venezuela y su contenido actual en materia de planificación tributaria para el contribuyente en caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial	Planificación tributaria	Evolución de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Evolución de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela	Registro de observación documental	Textos bibliográficos Ley del Impuesto Sobre la Renta
		Análisis Jurídico en materia de planificación tributaria	Actualidad en materia de planificación tributaria para persona natural asalariada con renta de fuente territorial.		Ley del Impuesto Sobre la Renta Ley de retenciones del ISLR
Determinar los factores que inciden en la Cultura Tributaria	Cultura Tributaria	Análisis de factores que inciden en la Cultura Tributaria	Factores que inciden en la Cultura Tributaria	Registro de observación documental	Textos bibliográficos

<p>Determinar el nivel de cultura tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta de la persona natural asalariada con renta de fuente territorial.</p>	<p>Cultura Tributaria</p>	<p>Nivel de Cultura Tributaria en materia de ISLR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La cultura tributaria, se encuentra influenciada por los valores personales. 2. La responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, integridad, son valores fundamentales en la formación de la concienciación tributaria. 3. Los términos evasión y elusión fiscal refieren al mismo concepto. 4. ¿Conoce usted el ISLR? 5. ¿Conoce usted el sujeto pasivo al cual va dirigido el ISLR? 6. El ISLR cumple con el principio constitucional de capacidad contributiva. 7. Actualmente se encuentra vigente para la declaración correspondiente al año fiscal 2016 la Gaceta Oficial N° 6210 de fecha 30 de Diciembre del 2015. 8. ¿De haber obtenido rentas netas superiores a 1.000 unidades tributarias, o ingresos brutos superiores a 1.500 unidades tributarias, se encuentra obligado a presentar declaración de ISLR? 9. ¿Conoce usted cual es la tarifa indicada en la ley del ISLR sobre la cual las personas naturales gravaran su enriquecimiento neto? 10. ¿En materia de ISLR en Venezuela existen medidas tributarias creadas para disminuir el impuesto a pagar y que pueden ser aprovechadas por el contribuyente? 11. Las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplicar un desgravamen único equivalente a setecientos setenta y cuatro unidades tributarias (774 U.T.). 12. ¿Ha escuchado hablar sobre la omisión de ingresos en ISLR? 13. El pago es considerado un medio de extinción de la obligación tributaria. 14. ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria? 	<p>Cuestionario</p>	<p>20 personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial habitantes de la Urbanización Araguaney.</p>
--	---------------------------	---	--	---------------------	---

			<p>15. ¿Es posible realizar la declaración electrónica del ISLR sin antes haber obtenido el Registro de Información Fiscal?</p> <p>16. ¿Considera usted el nivel de cultura tributaria afecta la planificación tributaria del contribuyente?</p> <p>17. ¿Cree usted necesaria la creación de una propuesta orientada al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia ISLR en las personas naturales asalariadas?</p> <p>18. ¿Ha recibido usted adiestramiento en materia de cultura tributaria?</p> <p>19. ¿Sabe usted que lo pagado estará destinado a la satisfacción de las necesidades públicas colectivas?</p> <p>20. ¿Está de acuerdo en que el dinero que paga por dicho impuesto le es retribuido en servicios públicos?</p> <p>21. ¿Considera usted que el SENIAT cumple con el deber de fomentar y divulgar conocimiento en materia tributaria?</p>		
<p>Generar propuesta de planificación tributaria para el contribuyente de Impuesto Sobre la Renta en el caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.</p>	<p>Planificación tributaria</p>	<p>Propuesta de Planificación tributaria</p>	<p>Propuesta de Planificación tributaria para el contribuyente de Impuesto Sobre la Renta en el caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.</p>	<p>Análisis de contenido</p>	<p>Ley del Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Interpretación del resultado del cuestionario aplicado</p>

Fuente: Hurtado Iván y Toro Josefina (2005)

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1- Evolución de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela

En Venezuela los impuestos se encuentran presente desde el año 1830 bajo la presidencia del General José Antonio Páez, temporada en la cual se iniciaron diversos tributos, los cuales fueron fijados por la colonia española, estos se caracterizaban por la falta de uniformidad y consistencia al momento de aplicarlos, lo que causó su inevitable fracaso. La primera Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela entró en vigencia en el año 1943 en Gaceta Oficial número 20851 del 17 de julio de 1942, fue publicada por primera vez con una *vacatio legis* hasta el 31 de diciembre de 1942, entrando en vigencia el día primero de enero de 1943. La Ley se caracterizaba por estar estructurada en dos tipos de impuesto el primero bajo la forma de impuesto cédular, el cual se calculaba en base a una tasa fija según el tipo de ingreso 2,5% para la actividad petrolera y el segundo impuesto de tipo complementario, estableciendo una alícuota máxima del 9,5% el cual era aplicable a casi todos los ingresos. Desde aquel día hasta la actualidad, ha pasado por una serie de modificaciones que van de la mano a las necesidades económicas y sociales del país. La primera reforma parcial realizada a la Ley de Impuesto sobre la Renta fue en el año 1944, donde el impuesto extraordinario se incrementó a un 20% sobre las ganancias, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial número 21471 del 31 de julio de 1944, con entrada en vigencia el primero de agosto de ese año, y, dos años más tarde, se llevó a cabo una segunda reforma parcial, que fue publicada en la Gaceta Oficial número 187, extraordinario, del 31 de diciembre de 1946.

En el año 1948, en la Gaceta Oficial número 216, extraordinario, del 12 de noviembre, se publicó una versión que derogó la Ley del año 1943, y sus sucesivas reformas, lo cual incluyó un nuevo impuesto dirigido al sector de minas e hidrocarburos. En 1955, según Gaceta Oficial número 24816 del 8 de agosto, se derogó la Ley de 1948. Esta nueva versión entraba en vigencia el día primero de enero de 1956, manteniendo la estructura cedular concebida en la ley de 1943. En el año 1958 se produjeron dos modificaciones a la Ley, una primera, bajo la modalidad de reforma, publicada en la Gaceta Oficial número 567, extraordinario, del 10 de julio, y la segunda, que derogó la Ley de 1955, publicada en la Gaceta Oficial número 577, extraordinario, del 19 de diciembre de 1958, la cual entró en vigencia el día primero de enero de 1959, estableciendo el incremento del impuesto complementario de un 26% a un 45%.

En el año 1961, según la Gaceta Oficial número 669, extraordinario, del 17 de febrero de ese año, se reformó la Ley del de 1958 la cual establecía un sistema denominado “pague a medida que gane”, y ésta, a su vez, vino a ser derogada por una nueva versión, la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 1069, extraordinario, del 23 de diciembre de 1966, vigente a partir del primero de enero de 1967. La nueva Ley se distanciaba de la estructura cedular del impuesto consagrado en las leyes anteriores, unificando la mayor parte de las rentas bajo un único tipo de tarifa progresiva, aunque aún se conservaban algunas diferencias de acuerdo a ciertos tipos de renta. Establece la categoría de contribuyentes y los divide en: persona jurídica, empresas minera o de hidrocarburos y las personas naturales.

En el año 1978 se derogó la Ley de Impuesto sobre la Renta del año 1.966 y sus reformas parciales, de acuerdo con la Gaceta Oficial número 2277, extraordinario, del 23 de junio de 1978. La Ley del año 1978, fue reformada en distintas ocasiones, en el año 1981, según Gaceta Oficial N° 2984 del 23 de diciembre; en el año 1986, según Gaceta Oficial N° 3888 del 3 de octubre (cual se adapta a la entrada en vigencia del

Código Orgánico Tributario); en el año 1991, según Gaceta Oficial N° 4300 del 13 de agosto (con cambios sustanciales respecto a la actividad de explotación de hidrocarburos); en el año 1.993, según Gaceta Oficial N° 4628 del 9 de septiembre; en el año 1994, según Gaceta Oficial N° 4727 del 27 de mayo(la cual incorpora el concepto de Unidad Tributaria); en el año 1995, según Gaceta Oficial N° 5023 del 18 de diciembre; En el año 1999, según Gaceta Oficial N° 5390 del 22 de octubre de 1999; En el año 2001, según Gaceta Oficial N° 5557 del 13 de noviembre (cuya característica principal respecto de las versiones anteriores, es el cambio del factor de conexión, conjugando el principio de territorialidad del impuesto con un sistema de tributación basado en la renta mundial, gravando subsidiariamente la renta extranjera, y reconociendo los créditos por impuestos pagados en el extranjero a través del método de acreditamiento); en la Gaceta Oficial N° 38.529 de fecha 25 de septiembre de 2006 (eliminando algunos beneficios del sector petrolero) ;en el 2007Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 (estableciendo las tarifas 1 de un 6% a 34% , 2 de un 15% a un 34% y 3 entre 50% y 60%).

Posteriormente Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6152 del 18 de noviembre de 2014 (se elimina la exención a fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, así como institutos educacionales y universitarios manteniendo la exención a las instituciones benéficas y de asistencia social; se establece como no deducible la pérdida por destrucción de inventario o de bienes destinados para la venta, sólo se admitirá las pérdidas de activos fijos asociados a la producción de la renta; se establece la gravabilidad a las personas naturales bajo relación de dependencia por todos sus enriquecimientos habituales o accidentales sea cual fuere el concepto percibido, tengan o no carácter salarial, se excluye del gravamen el bono de alimentación y los viáticos; se elimina el traslado de pérdidas de ajuste por inflación no compensadas en el ejercicio; se establece el uso del Índice Nacional de Precios (INPC) a los fines del ajuste por inflación; entre otros) y por ultimo Gaceta Oficial N° 6210 de fecha 30 de Diciembre del 2015 (se realiza un cambio relevante a los criterios que la norma establecía para reconocer la disponibilidad de la renta a efectos de determinar el

enriquecimiento neto a partir del cual determinar el tributo; se modifica para establecer un gravamen proporcional el cual se considera no progresivo, sobre los enriquecimientos por actividades bancarias, financieras, de seguro y reaseguro obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país; se eliminan las rebajas por inversión; se indica la oportunidad en la cual realizar la retención del ISLR ; se excluye del sistema de ajuste por inflación a los contribuyentes especiales; entre otros).

4.2- Actualidad en materia de planificación tributaria para persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

Las personas naturales asalariadas en Venezuela cuentan con una herramienta de planificación tributaria denominada AR-I, el cual es aplicable sobre sueldos, salarios y demás remuneraciones, cuando el enriquecimiento anual exceda de 1000 unidades tributarias a percibir por las personas naturales domiciliadas en el país. Este instrumento nace de la necesidad de simplificar la determinación del porcentaje de retención y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones , decreto 1808 de fecha 23 de abril de 1997. Este instrumento debe presentarse antes del vencimiento de la primera quincena de cada ejercicio gravable, lo ideal es realizarla antes de hacerse efectiva la primera remuneración del año. Debido a que la Unidad Tributaria suele variar anualmente e incluso podría tratarse de un incremento de salario, se deberá realizar las modificaciones correspondientes en el instrumento, antes de la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Las personas naturales bajo relación de dependencia deben consignar su formulario de AR-I ante sus deudores o pagadores de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares. El ARI a manera de resumen contiene: la totalidad de las remuneraciones fijas, variables o eventuales a percibir o que estimen percibir de cada uno de sus deudores o pagadores; las cantidades que estime pagar por concepto de desgravámenes; el número de personas que por constituir carga familiar le den derecho a rebajas de

impuesto; las cantidades retenidas de más en años anteriores por concepto de impuesto sobre sueldos y demás remuneraciones similares, no reintegradas ni compensadas o cedidas, correspondientes a derechos no prescritos; el porcentaje de retención que deberá ser aplicado por el agente de retención, sobre cada pago o abono en cuenta. Por otra parte, otra herramienta utilizada es el ARC conocido como comprobante de retención, el cual es un documento donde se reflejan las asignaciones salariales y las retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicadas por el patrono durante el año, las cuales fueron calculadas en el formato anterior. En el deben detallarse mes a mes los salarios recibidos y la deducción de ISLR. El patrono está obligado a entregar a los trabajadores que corresponda la planilla ARC, ya que este sirve de apoyo para la declaración del ISLR hasta el 31 de marzo de cada año.

Consideramos por ello la base de la creación del instrumento primeramente mencionado el AR-I, el cual encuentra su fundamento en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210. Decreto Presidencial N° 2.163 de fecha 30 Diciembre de 2015, para posteriormente analizar el contenido que sirve de apoyo para efectuar el proceso de planificación fiscal de la persona natural asalariada residente. El impuesto a cancelar de una persona natural asalariada residente es el resultado de rebajarle a los ingresos derivados del salario las deducciones y rebajas permitidas por la ley, referidas a desgravámenes, rebaja personal y rebajas por cargas de familia. Esta ley establece dos tipos de gravamen:

En su artículo 57 el desgravamen detallado, en este caso es necesario presentar comprobantes los cual deben contener el nombre del beneficiario y el Registro de Información Fiscal del mismo, para que sea válida la deducción. Este podrá educación del contribuyente o sus descendientes no mayores de veinticinco (25) años; primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, lo pagado por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización, prestados en el país tanto al contribuyente como a las personas que tiene a su cargo, y por ultimo lo pagado por

cuotas de intereses en los casos de préstamos obtenidos para la adquisición de su vivienda principal (hasta 1.000 UT), o de lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar (hasta 800 UT). Por otra parte, en su artículo 58 el desgravamen único equivalente a 774 Unidades Tributarias, su aplicación no exige comprobantes.

Posteriormente a la aplicación del desgravamen, se procede al cálculo del impuesto del año gravable y por consiguiente la aplicación de las rebajas. En su artículo 59 establece 10 unidades tributarias de rebaja personal, además señala que puede presentar como carga familiar al cónyuge no separado de bienes y por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país (explicando que en caso de concurrir con otro contribuyente al sostenimiento, la carga se dividirá entre ellos). Por último es necesario tomarlo en cuenta, en su artículo 56 establece como rebaja de impuesto el exceso del pago del impuesto en ejercicios anteriores.

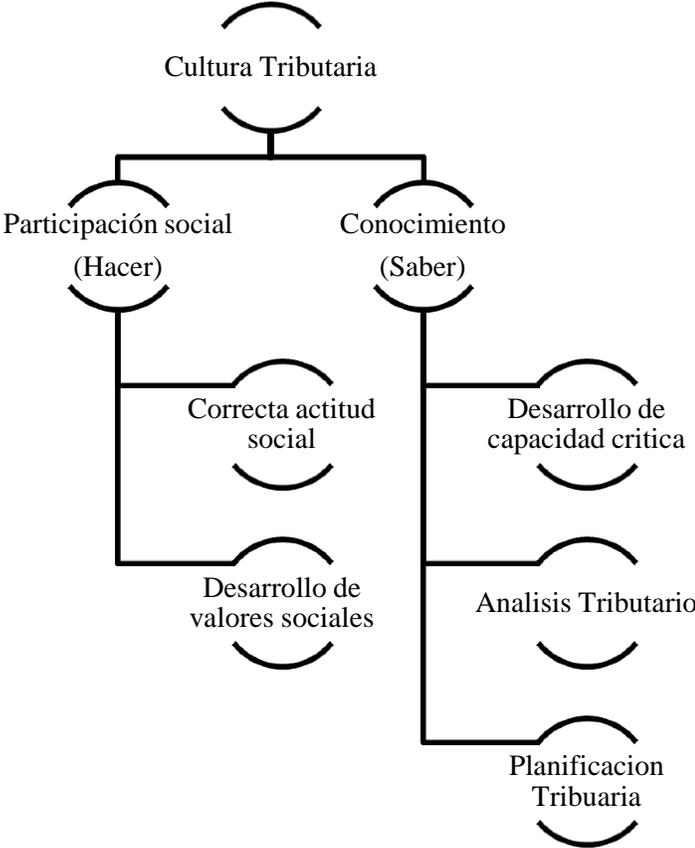
4.3- Factores que inciden en la Cultura Tributaria

La cultura tributaria se basa en dos pilares fundamentales el conocimiento y la participación.

Valero, Mary Thais; Ramírez de Egáñez, T; y Fidel Moreno Briceño en su investigación titulada *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente* (2009) indica que conocimiento aquí significa información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. Participación significa que los afectados, todos los ciudadanos, asuman parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene.

De lo antes citado se deduce que la educación tributaria juega un papel fundamental en el desarrollo de la cultura tributaria ya que ella permite y ofrece al contribuyente la capacidad para comprender y analizar la información en materia de tributos, lo cual le permitirá desarrollar su capacidad crítica y de planificación respecto a los mismos. Sin embargo, el termino cultura tributaria no se caracteriza solo por el saber y el incremento del conocimiento, el concepto va más allá de ello, porque trastoca el punto del accionar del ciudadano referente al cumplimiento voluntario del pago de sus impuestos. El ciudadano que tiene cultura tributaria es comprometido con el pago de sus impuestos, en base a que tiene conocimiento que con ello contribuye al desarrollo de obras públicas en el país. Es un ciudadano que ejerce los valores de la verdad u honestidad, participación, compromiso social y respeto a la ley.

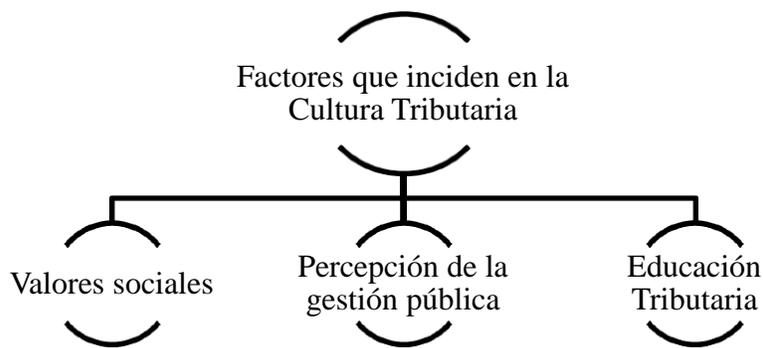
FIGURA N°2 Pilares fundamentales de la Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

La falta de consciencia y el incremento del incumplimiento tributario por parte de los ciudadanos encuentran su origen en falta de educación tributaria, falta de solidaridad social, idiosincrasia del pueblo, críticas a la gestión pública. Por ello es de relevancia que en el estudio de la cultura tributaria sea destacada la importancia de tributar y la finalidad social del impuesto, basada en los valores sociales.

FIGURA N°3 Factores que inciden en la Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

Es importante resaltar que la administración tributaria debe llevar a cabo acciones de persuasión, sensibilización, concienciación y convencimiento acerca de lo importante que es el proceso de tributación para el desarrollo social del país. Por otra parte, el gasto público ejecutado de manera transparente y eficiente es un incentivo para el ciudadano al cumplimiento voluntario de los tributos.

4.4- Resultado de la encuesta

A continuación se presentan los resultados a través de la aplicación del instrumento en cuestionario que consta de veintiún (21) preguntas, basadas en tres (3) modos de respuestas cerradas de selección simple. Fue aplicado a una muestra conformada por 20 habitantes de la Urbanización Araguañey ubicada en el Municipio Libertador con

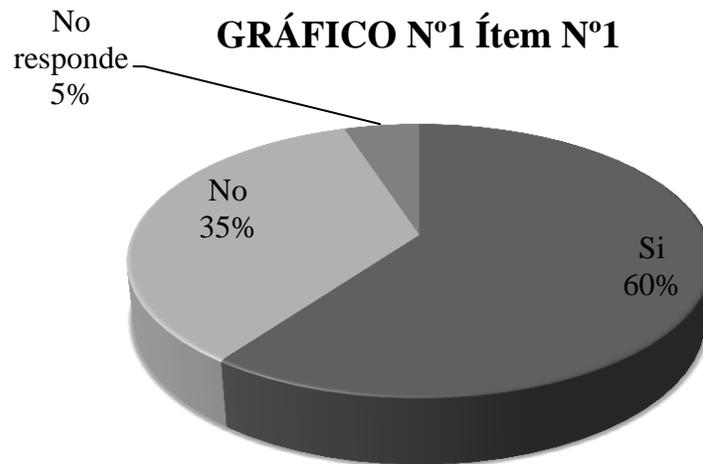
la finalidad de determinar el nivel de cultura tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta de la persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

1. La cultura tributaria, se encuentra influenciada por los valores personales.

TABLA N°1 Ítem N°1

ITEM N°1	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	12	7	1
Valor porcentual	60	35	5

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

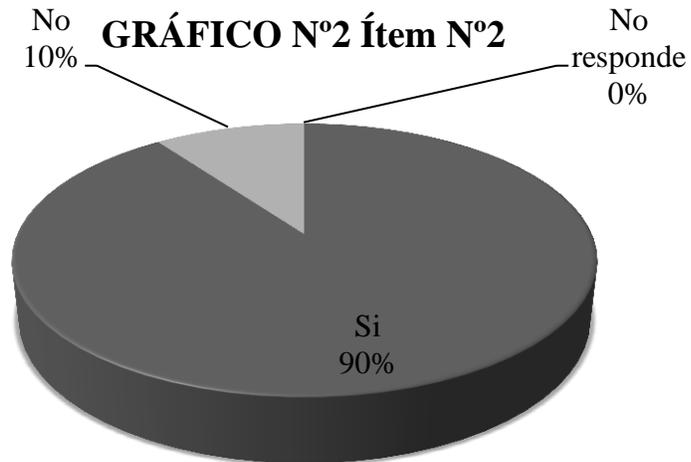
Análisis: en el Grafico n°1 se aprecia que el 60% de las personas encuestadas consideran que los valores personales son de influencia en la cultura tributaria, sin embargo, existe un 35% de los encuestados que se oponen a dicha afirmación. En la cultura tributaria, los valores éticos, el respeto a la ley, la responsabilidad ciudadana y solidaridad social, juegan un papel fundamental en la conducta del contribuyente.

2. La responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, integridad, son valores fundamentales en la formación de la concienciación tributaria.

TABLA N°2 Ítem N°2

ITEM N°2	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	18	2	0
Valor porcentual	90	10	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

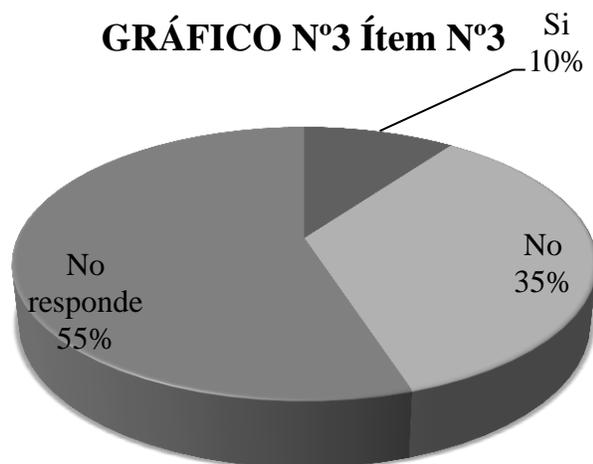
Análisis: en el Grafico n°2 se aprecia que el 90% de las personas encuestadas consideran que la concienciación tributaria se fundamenta en los valores antes mencionados. La formación de la misma requiere de un arduo esfuerzo, tanto por parte del ciudadano como por parte de la Administración tributaria, ella debe estar fundamentada en valores y en un proceso continuo de aprendizaje en la materia.

3. Los términos evasión y elusión fiscal refieren al mismo concepto.

TABLA N°3 Ítem N°3

ITEM N°3	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	2	7	11
Valor porcentual	10	35	55

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Gráfico n°3 se aprecia que el 55% de las personas encuestadas no da respuesta al ítem por considerar que desconocen el concepto de ambos términos. Por otro lado, el 35% tiene el conocimiento para discernir entre ambos términos y el 10% responde equivocadamente en alusión a que ambos conceptos tienen igual significado. Para el contribuyente es necesario contar con el conocimiento para discernir entre ambos términos, La elusión de impuestos es considerada como una forma de reducir la responsabilidad fiscal procura no incurrir en el hecho imponible,

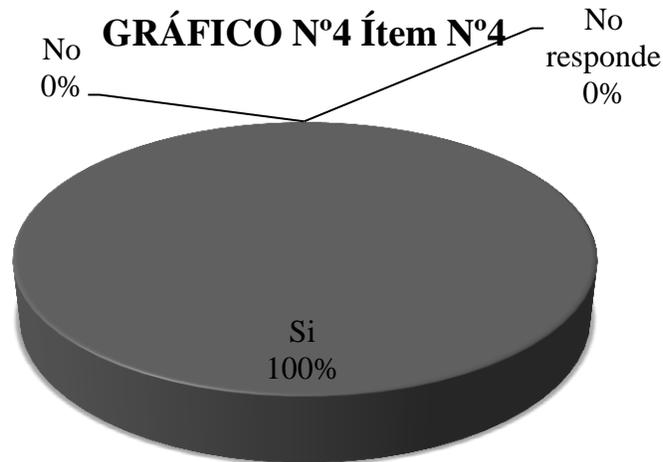
pero sin violar la ley. En cambio la evasión de impuestos es un delito, viola ley y por tanto acarrea consecuencias jurídicas.

4. ¿Conoce usted el ISLR?

TABLA N°4 Ítem N°4

ITEM N°4	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	20	0	0
Valor porcentual	100	0	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

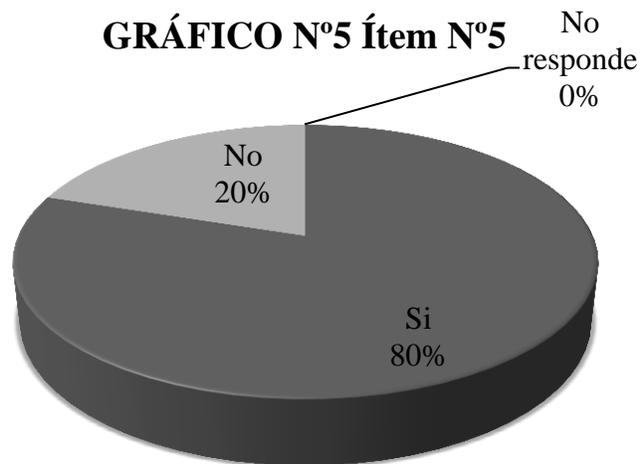
Análisis: en el Grafico n°4 se aprecia que el 100% de las personas encuestadas tienen conocimiento de la existencia del impuesto sobre la renta. En Venezuela el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) es un impuesto que se le paga al estado venezolano, a través del SENIAT por ganancias obtenidas en el año fiscal.

5. ¿Conoce usted el sujeto pasivo al cual va dirigido el ISLR?

TABLA N°5 Ítem N°5

ITEM N°5	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	16	4	0
Valor porcentual	80	20	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°5 se aprecia que el 80% de las personas encuestadas tiene conocimiento del sujeto pasivo al cual es dirigido el ISLR, sin embargo existe un 20% que lo desconoce. El ISLR se dirige a las personas naturales con ganancias obtenidas a partir de las 1000 UT de enriquecimiento neto o 1500 UT de ingresos brutos, al igual que las personas naturales, las personas jurídicas incluyendo a las que se dedican a actividades mineras y de hidrocarburos, se encuentran obligadas a presentar declaración por los enriquecimientos netos o pérdidas que obtengan durante el ejercicio fiscal.

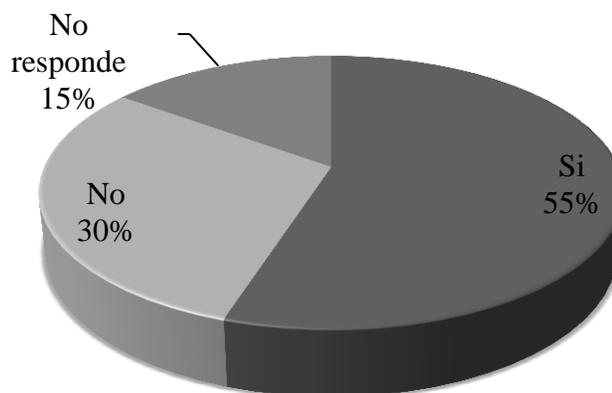
6. El ISLR cumple con el principio constitucional de capacidad contributiva.

TABLA N°6 Ítem N°6

ITEM N°6	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	11	6	3
Valor porcentual	55	30	15

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°6 Ítem N°6



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Gráfico n°6 se aprecia que el 55% de las personas encuestadas opina que el principio de la capacidad contributiva se cumple a cabalidad, sin embargo el 30% opina que viola el mencionado principio en base a considerar errado cálculo de la unidad tributaria en comparación a los anteriores años. El principio de capacidad contributiva indica que cada sujeto contribuye de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, es decir, quien más tiene, más debe contribuir.

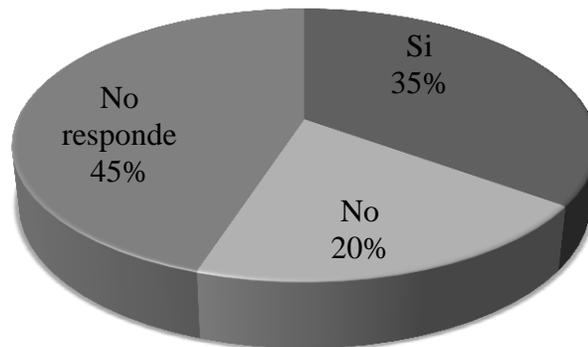
7. Actualmente se encuentra vigente para la declaración correspondiente al año fiscal 2016 la Gaceta Oficial N° 6210 de fecha 30 de Diciembre del 2015.

TABLA N°7 Ítem N°7

ITEM N°7	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	7	4	9
Valor porcentual	35	20	45

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°7 Ítem N°7



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°7 se aprecia que el 35% de las personas encuestadas tienen conocimiento de la legislación tributaria actual en materia de ISLR, sin embargo un 20% afirmó equivocadamente que dicha ley no era la vigente, y por otra parte, la mayoría que consta de 45% optó por la opción de no responder ya que no tienen conocimiento de la actualidad en legislación del mencionado tributo. Es indispensable amoldarnos a todos los cambios que se presentan en el mundo tributario, mantenerse actualizado en la materia permite la maximización del uso de los recursos que se

encuentren vigente al momento de la declaración, evitando un errada declaración de rentas.

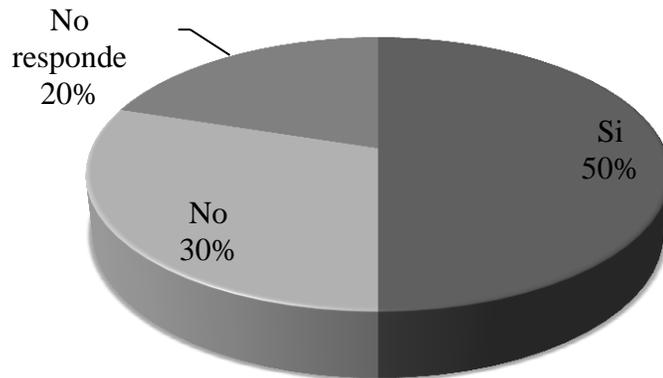
8. ¿De haber obtenido rentas netas superiores a 1.000 unidades tributarias, o ingresos brutos superiores a 1.500 unidades tributarias, se encuentra obligado a presentar declaración de ISLR?

TABLA N°8 Ítem N°8

ITEM N°8	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	10	6	4
Valor porcentual	50	30	20

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°8 Ítem N°8



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°8 se aprecia que solo un 50% de las personas encuestadas tiene conocimiento en cuanto a el monto sobre el cual se considera una persona natural contribuyente del ISLR. Sin embargo, el porcentaje restante decide optar 30% por la opción del no y el 20% por la opción de no responder en base a desconocer

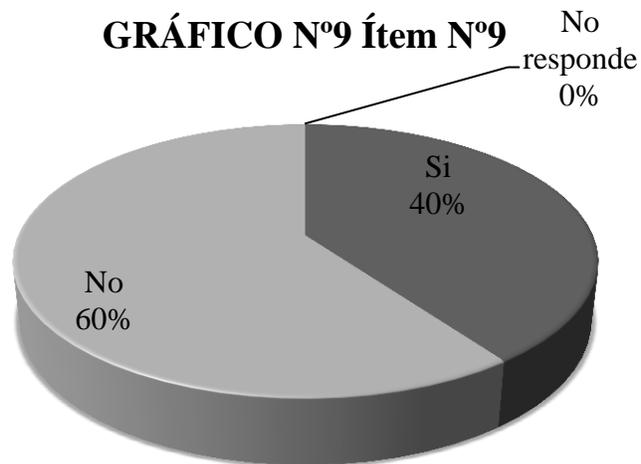
dicho monto. El ser persona natural asalariada le implica el cálculo de la retención de ISLR sobre su salario, sin embargo, destacan que ello no es de su conocimiento en base a que el cálculo es realizado por la entidad donde laboran.

9. ¿Conoce usted cual es la tarifa indicada en la ley del ISLR sobre la cual las personas naturales gravaran su enriquecimiento neto?

TABLA N°9 Ítem N°9

ITEM N°9	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	8	12	0
Valor porcentual	40	60	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°9 se aprecia que un 40% de las personas encuestadas afirma conocer la tarifa para personas naturales en el ISLR, sin embargo, la mayoría representada por 60% señala desconocerla, considerando lo mencionado

anteriormente, ello le es calculado por una persona distinta a ellos como la entidad donde laboran o un profesional en la materia.

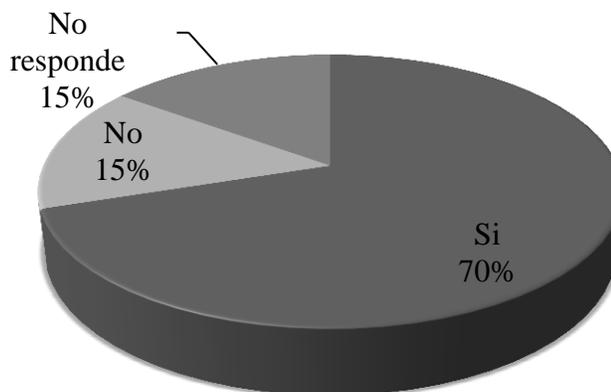
10. ¿En materia de ISLR en Venezuela existen medidas tributarias creadas para disminuir el impuesto a pagar y que pueden ser aprovechadas por el contribuyente?

TABLA N°10 Ítem N°10

ITEM N°10	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	14	3	3
Valor porcentual	70	15	15

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°10 Ítem N°10



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°10 se aprecia que un 70% de las personas encuestadas responde correctamente, un 15 % equivocadamente y un 15% decide no responder en base a desconocer la respuesta. Las medidas tributarias en pro de la disminución del impuesto a pagar juegan un papel fundamental en la planificación tributaria, ellas

deben obligatoriamente incluirse en la planificación del contribuyente .Las medidas tributarias son establecidas por ley con la finalidad de cumplir fines de política económica y social.

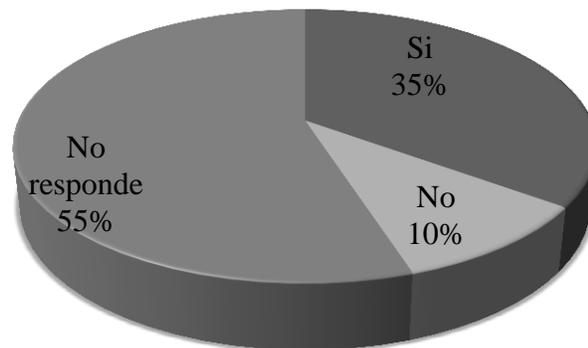
11. Las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplicar un desgravamen único equivalente a setecientos setenta y cuatro unidades tributarias (774 U.T.).

TABLA N°11 Ítem N°11

ITEM N°11	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	7	2	11
Valor porcentual	35	10	55

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°11 Ítem N°11



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°11 se aprecia que un solo un 35% de las personas encuestadas conoce la existencia de la aplicación del desgravamen único, un 10% responde equivocadamente negando su existencia y por ultimo un 55% decide no

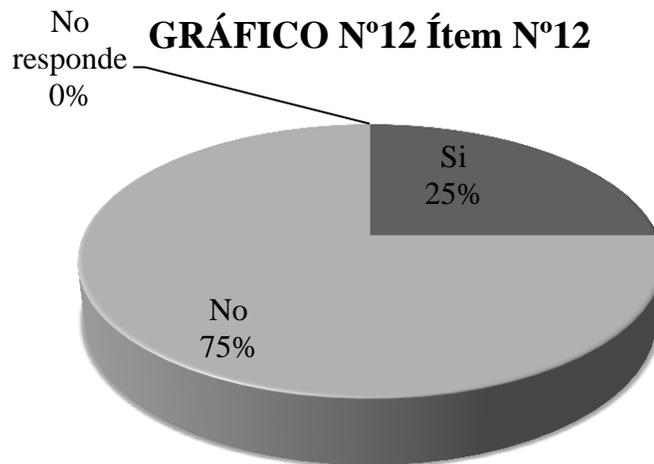
responder en base al desconocimiento. Los desgravámenes son deducciones que la ley permite hacer a la renta de un contribuyente, persona natural residente o domiciliada en el país, con el fin de determinar el impuesto a pagar en un ejercicio fiscal determinado.

12. ¿Ha escuchado hablar sobre la omisión de ingresos en ISLR?

TABLA N°12 Ítem N°12

ITEM N°12	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	5	15	0
Valor porcentual	25	75	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°12 se aprecia que un solo un 25% de las personas encuestadas ha escuchado hablar de la omisión de ingresos en el ISLR y un 75% afirma no haber escuchado sobre el tema. La persona natural debe tener conocimiento

sobre que ítems conforman la base imponible del ISLR ello reducirá o evitara la omisión de ingresos que correspondan y no se incluyan en la declaración. El Código Orgánico Tributario considera que las omisiones de ingresos no dolosas constituye un ilícito material castigado con multa. No constituye un gran problema en las personas naturales de allí el resultado del gráfico.

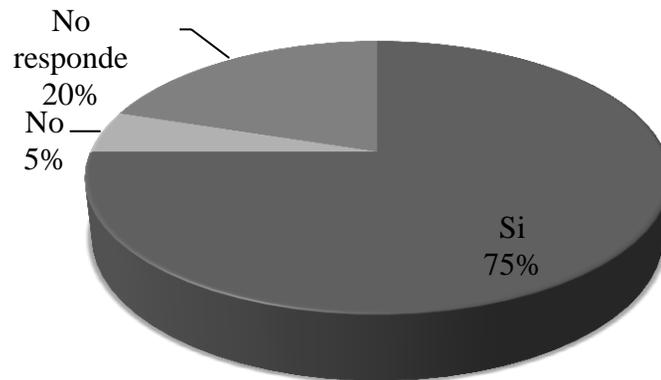
13. El pago es considerado un medio de extinción de la obligación tributaria.

TABLA N°13 Ítem N°13

ITEM N°13	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	15	1	4
Valor porcentual	75	5	20

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°13 Ítem N°13



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°13 se aprecia que un 75% de las personas encuestadas responde correctamente, un 5% equivocadamente y un 20% prefiere no responder por

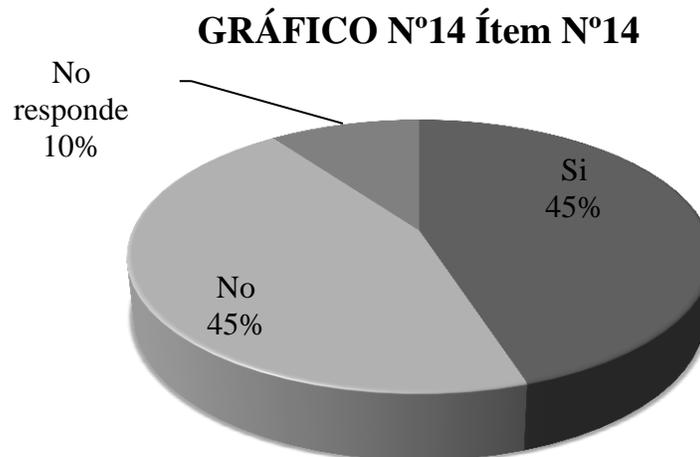
falta de conocimiento. El pago es el modo de extinción normal de una obligación tributaria. Este debe realizarse por el sujeto pasivo previa determinación del monto a cancelar ante el Fisco.

14. ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria?

TABLA N°14 Ítem N°14

ITEM N°14	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	9	9	2
Valor porcentual	45	45	10

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°14 se aprecia que un 45% de las personas encuestadas cumplen voluntariamente con sus obligaciones en materia de ISLR, por otra parte, existe un 45% que responde a la opción contraria, considerando que no es un acto voluntario, cumplen con ello por su exigencia mediante ley. El cumplimiento

voluntario de las obligaciones tributarias facilita la recaudación de tributos y disminuye los niveles de evasión fiscal.

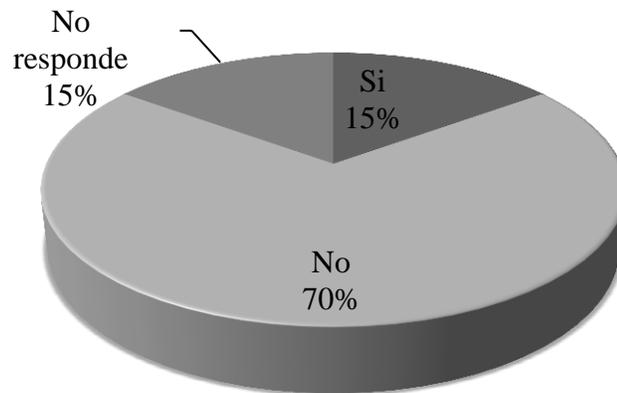
15. ¿Es posible realizar la declaración electrónica del ISLR sin antes haber obtenido el Registro de Información Fiscal?

TABLA N°15 Ítem N°15

ITEM N°15	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	3	14	3
Valor porcentual	15	70	15

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°15 Ítem N°15



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°15 se aprecia que un 70% de las personas encuestadas responde adecuadamente a la interrogante, un 15% equívocamente y un 15% desconoce la posibilidad del suceso planteado. El RIF es el documento que permite

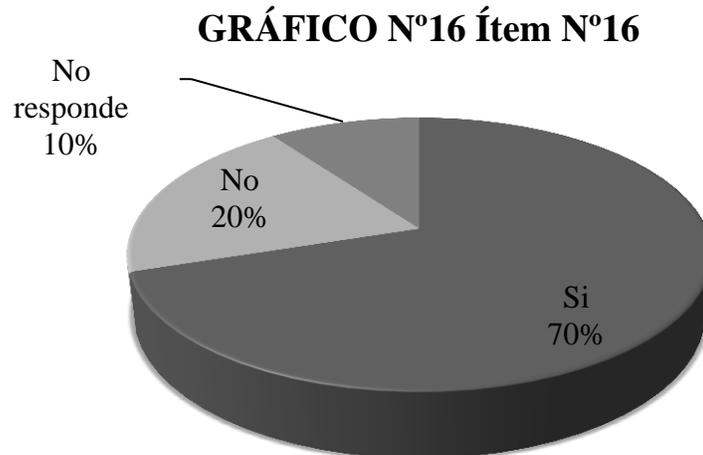
la identificación del contribuyente ante el fisco nacional, sirve a la Administración Tributaria como instrumento de control.

16. ¿Considera usted el nivel de cultura tributaria afecta la planificación tributaria del contribuyente?

TABLA N°16 Ítem N°16

ITEM N°16	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	14	4	2
Valor porcentual	70	20	10

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°16 se aprecia que un 70% de las personas encuestadas considera que el nivel de cultura tributaria afecta la planificación tributaria del contribuyente, un 20% considera que no y un 10% no opina por desconocer el tema planteado. La planificación en materia de tributaria se encuentra influenciada por el

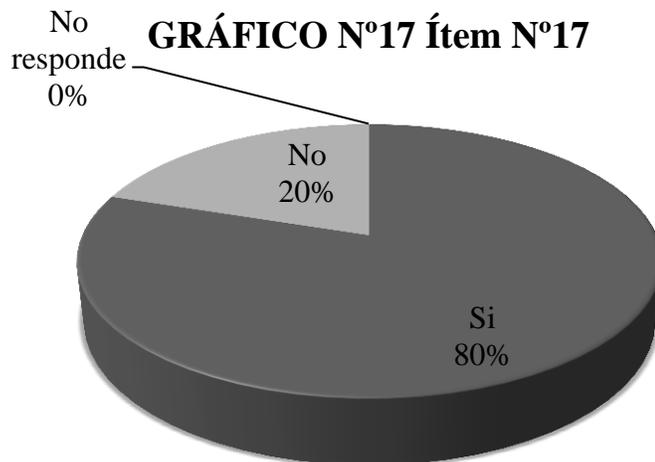
nivel de conocimiento en la materia por parte del contribuyente, por ello el nivel de cultura tributaria es determinante al momento de llevar a cabo dicho proceso.

17. ¿Cree usted necesaria la creación de una propuesta orientada al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia ISLR en las personas naturales asalariadas?

TABLA N°17 Ítem N°17

ITEM N°17	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	16	4	0
Valor porcentual	80	20	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°17 se aprecia que un 80% de las personas encuestadas, en su mayoría opina necesaria la creación de la propuesta en base al desconocimiento que ellos presentan en la materia, presentan motivación por conocer del tema tributario en

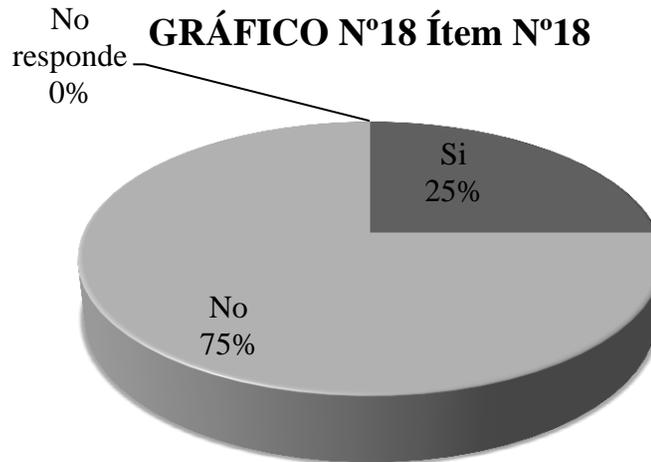
los aspectos del ISLR, y consideran por ello que deben incrementar su conocimiento, por otro lado un 20% considera que no es necesario, prefiere optar por asistencia tributaria o asistencia en la entidad de trabajo.

18. ¿Ha recibido usted adiestramiento en materia de cultura tributaria?

TABLA N°18 Ítem N°18

ITEM N°18	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	5	15	0
Valor porcentual	25	75	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°18 se aprecia que solo un 25% de las personas encuestadas considera haber recibido formación en materia de cultura tributaria, sin embargo, en su mayoría representado por el 75% afirma no haber recibido dicho adiestramiento. La educación constituye el medio principal para el cambio de conducta, fomentar la

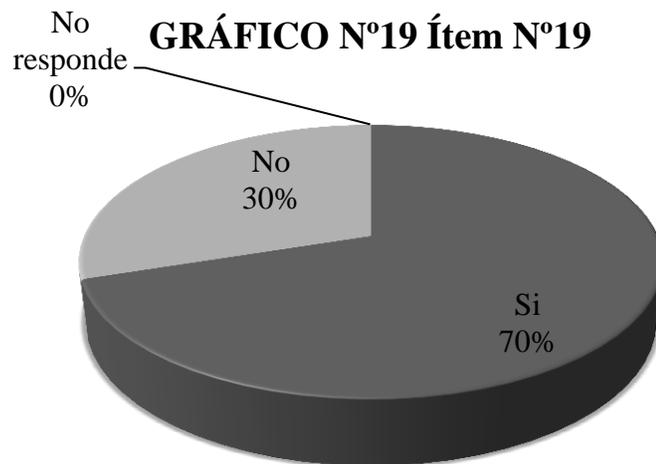
educación en materia de cultura tributaria debe desarrollarse por parte del sistema educativo y la administración tributaria. La educación tributaria debe tener como base fomentar la toma de conciencia de los ciudadanos respecto al desarrollo social del Estado.

19. ¿Sabe usted que lo pagado estará destinado a la satisfacción de las necesidades públicas colectivas?

TABLA N°19 Ítem N°19

ITEM N°19	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	14	6	0
Valor porcentual	70	30	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°19 se aprecia que un 30% de las personas encuestadas se encuentra en desconocimiento de la finalidad del tributo, sin embargo en su mayoría 70% afirma tener conocimiento de ello. Los tributos son destinados al sostenimiento

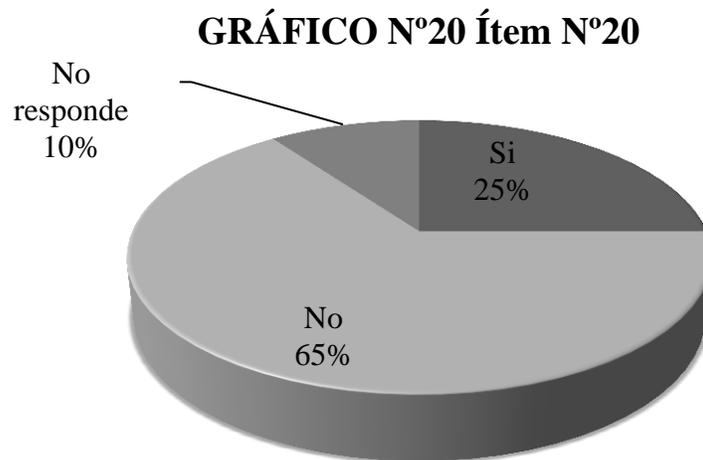
de las cargas públicas, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes deben retornar a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

20. ¿Está de acuerdo en que el dinero que paga por dicho impuesto le es retribuido en servicios públicos?

TABLA N°20 Ítem N°20

ITEM N°20	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	5	13	2
Valor porcentual	25	65	10

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°20 se aprecia que solo un 25% de las personas encuestadas ve reflejado en los servicios públicos el pago del impuesto proveniente de su enriquecimiento, por otra parte el 65% considera que no le es retribuido, expresan

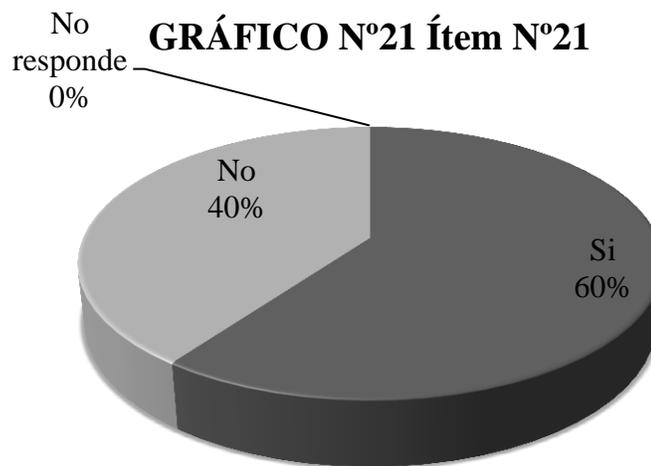
desconfianza en el manejo de los ingresos públicos. Uno de los aspectos principales de la gestión pública es el relativo a la calidad de las instituciones que se encargan de llevar a cabo las actividades de servicios públicos en el país, la desconfianza en la gestión pública disminuye la participación ciudadana.

21. ¿Considera usted que el SENIAT cumple con el deber de fomentar y divulgar conocimiento en materia tributaria?

TABLA N°21 Ítem N°21

ITEM N°21	Modo de Respuesta		
	Si	No	No responde
Frecuencia	12	8	0
Valor porcentual	60	40	0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Análisis: en el Grafico n°21 se aprecia que un 40% de las personas encuestadas considera que el SENIAT no cumple con su obligación de ley de fomentar y divulgar

conocimiento en materia tributaria, sin embargo, un 60% considera que el ente lleva a cabo sus esfuerzos en materia de divulgación tributaria. Los programas de divulgación tributaria en materia de personas naturales se realizan generalmente en tiempo cercanos a la declaración, no enfatizan en el continuo fomento de conocimiento en materia.

CAPITULO V

PROPUESTA

Propuesta de Planificación tributaria para el contribuyente de Impuesto Sobre la Renta en el caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

5.1- Dirigido a:

Persona Natural asalariada territorial.

5.2- Presentación:

La presente propuesta nace de la necesidad de formar a la persona natural asalariada en materia de planificación tributaria , por medio de la realización de un procedimiento que garantizará la optimización del proceso de declaración de renta , maximizando el uso de los recursos legales que le otorga la ley. Fortalecerá el procedimiento y el conocimiento en el contribuyente, lo que permitirá cumplir correctamente con los deberes fiscales que le correspondan.

5.3-Objetivo General:

Proponer una guía de Planificación tributaria para el contribuyente de Impuesto Sobre la Renta en el caso de persona natural asalariada con renta de fuente territorial.

5.4-Objetivos específicos:

- Describir los elementos de la obligación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta. Caso: Persona natural asalariada territorial.
- Describir los aspectos relevantes en desgravámenes y rebajas del Impuesto Sobre la Renta para personas naturales residentes.
- Dictar lineamientos de apoyo a la persona natural asalariada territorial en materia de planificación tributaria.

5.5-Justificación de la propuesta:

A través del diagnóstico realizado a los habitantes de la Urbanización Araguaney ubicada en el municipio Libertador se detectaron debilidades que fundamentan el diseño de la presente propuesta. El análisis evidencia la necesidad de incrementar la cultura tributaria en los ciudadanos, así como la necesidad y disposición del ciudadano por conocer y practicar correctamente el pago de los impuestos.

La importancia de esta propuesta radica en su capacidad de contribución social, busca lograr un equilibrio en la relación estado-contribuyente orientado a las personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial.

Elementos de la obligación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 13 del Código Orgánico Tributario 2014: “La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”.

Caso: Persona natural asalariada territorial.

- a) El Sujeto Activo o ente Acreedor del Tributo: Estado representado en la Administración Tributaria (Artículo 156 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela 1999).
- b) El Sujeto Pasivo, es el deudor de la obligación tributaria: Personal natural residente. (Artículo 7 Ley ISLR 2015).
- c) El Hecho Imponible: El hecho generador de la obligación tributaria es la obtención de enriquecimientos netos, anuales y disponibles, bien sea en dinero o en especie. (Artículo 1 Ley ISLR 2015).
- d) La Materia Imponible: Obtención de renta. Se considera como enriquecimiento neto toda contraprestación o utilidad, regular o accidental, derivada la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia, independientemente de su carácter salarial, distintas de viáticos y bono de alimentación. . (Artículo 31 Ley ISLR 2015).
- e) La Base Imponible: Enriquecimiento neto el cual resulta después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en la ley. (Artículo 4 Ley ISLR 2015).

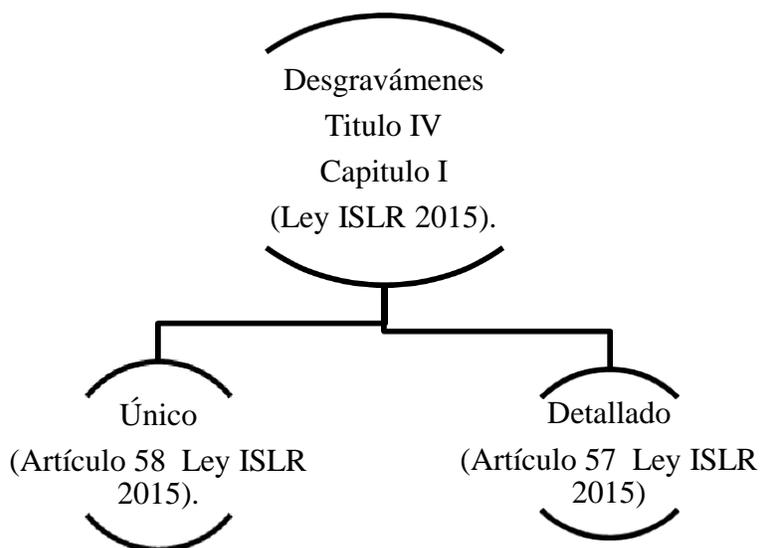
Desgravámenes y rebajas del Impuesto Sobre la Renta para personas naturales residentes.

Los Desgravámenes deben:

- a) Pertenecer a personas naturales residentes.
- b) Haber ocurrido en el territorio Nacional.
- c) Pertenecer al ejercicio gravable correspondiente.
- d) No haber sido deducidos como gastos o costos.

La ley establece dos tipos, tal como lo indica la figura n°4.

FIGURA N°4 Desgravámenes establecidos en la ley ISLR 2015



Fuente: Elaboración propia

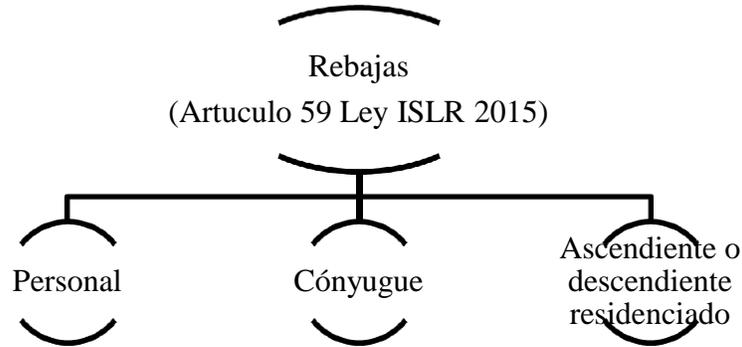
El detallado comprende:

1. Lo pagado a los institutos docentes del país, por la educación del contribuyente y de sus descendientes no mayores de veinticinco (25) años. Este límite de edad no se aplicará a los casos de educación especial.
2. Lo pagado por el contribuyente a empresas domiciliadas en el país por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad.
3. Lo pagado por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización, prestados en el país al contribuyente y a las personas a su cargo, a que se contrae el artículo 59 de este decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
4. Lo pagado por concepto de cuotas de intereses en los casos de préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal o de lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar. El desgravamen autorizado no podrá ser superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T) por ejercicio en el caso de cuotas de intereses de préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal o de ochocientas unidades tributarias (800 U.T.) por ejercicio en el caso de lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar.

Es importante destacar que solo puede optar por un tipo de gravamen, el contribuyente de seleccionar el más conveniente.

Por otro lado, Las rebajas sólo procederán en los casos de contribuyentes domiciliados o residentes en el país, las rebajas comprenden:

FIGURA N°5 Rebajas establecidas en la ley ISLR 2015



Fuente: Elaboración propia

Tomando en cuenta:

- a) La rebaja por conyugue no procederá cuando los cónyuges declaren por separado. En este caso, sólo uno de ellos podrá solicitar rebaja de impuesto por concepto de cargas de familia.

- b) Cuando varios contribuyentes concurren al sostenimiento de algunas de las personas descendientes o ascendientes, las rebajas de impuesto se dividirán entre ellos.

Es importante destacar que cuando en razón de los anticipos o pagos a cuenta, derivados de la retención en la fuente, el contribuyente ha pagado más del impuesto causado en el respectivo ejercicio, tendrá derecho a solicitar en sus declaraciones futuras que dicho exceso le sea rebajado en las liquidaciones de impuesto correspondientes a los subsiguientes ejercicios, hasta la concurrencia del monto de tal exceso, todo sin perjuicio del derecho a reintegro.

Lineamientos de apoyo a la persona natural asalariada territorial en materia de planificación tributaria.

Estos lineamientos se enfocaran en dos momentos determinados, al inicio y fin del año gravable.

Al inicio del ejercicio fiscal:

- a) La persona natural asalariada antes de la primera remuneración del año, debe realizar el cálculo estimado en la planilla ARI.
- b) Mantenerse actualizado en la legislación tributaria vigente en materia e Impuesto Sobre la Renta.
- c) Tomar en cuenta el valor de la unidad tributaria actual y su variación.
- d) Mantener actualizado el RIF.
- e) Mantener actualizado el porcentaje de retención de ISLR por medio del cálculo del ARI, cada 3 meses.
- f) Llevar control y registro de los comprobantes de gastos, debidamente identificados con su RIF.
- g) Llevar control y registro de los comprobantes de pago de nómina que indique el salario devengado y el monto de retención de ISLR.
- h) Mantener actualizado en el portal del SENIAT las cargas familiares que le correspondan.

- i) Educación tributaria permanente y constante.

Culminación del ejercicio fiscal:

- a) Tener conocimiento del proceso de declaración y sus etapas. Puede optar por participar en talleres o charlas que respecten al tema,
- b) Tener conocimiento y registro de salario devengado y retenciones efectuadas, sirve de apoyo el instrumento denominado ARC conocido como comprobante de retención.
- c) Tener actualizado el usuario y clave de ingreso al portal del SENIAT.
- d) Asegurarse del monto enterado ante la administración por concepto de retención de ISLR consultando en el portal.
- e) Asegurarse de haber efectuado la actualización de las cargas familiares en el portal.
- f) Contar con registro de comprobantes susceptibles de ser considerados desgravamen.
- g) Calcular el desgravamen en base a los tipos existentes en la legislación, para asegurar el uso del desgravamen que más beneficie al contribuyente.
- h) Realizar la declaración con antelación, evitando los últimos días para prevenir fallas en el portal.
- i) Educación tributaria permanente y constante.

CONCLUSIONES

En base a el análisis de la evolución de la Ley del impuesto Sobre la Renta se determinó que la primera ley del Impuesto Sobre la Renta data del año 1942, sin embargo entra en vigencia en el año 1943, de manera que a través de los años surgieron diferentes reformas y modificaciones que nos permiten conocer la Ley que cuenta con vigencia actualmente, realizándose el año 2015 la última reforma. Actualmente la ley permite la aplicación de rebajas y desgravámenes en el proceso de declaración de rentas, es relevante por ello destacar que el contribuyente debe presentar al patrono un instrumento denominado ARI antes de la primera quincena del inicio del año gravable, en dicho instrumento se toma en cuenta el cálculo de los elementos antes mencionados.

La cultura tributaria no se limita al conocimiento, es mucho más compleja, comprende actitudes y valores que adquiere el contribuyente tanto en su vida cotidiana como en su formación académica. En ella inciden muchos factores el más determinante o influyente la opinión respecto a la gestión pública la cual debe ser transparente y eficiente. Un ciudadano comprometido con el pago de sus impuestos demuestra su nivel de cultura tributaria. Por ello es importante desarrollar el hábito de la planificación tributaria en el contribuyente ya que ello maximiza el uso de los recursos legales que podrían ser aprovechados por el contribuyente.

Apoyado en la encuesta realizada en la investigación se realizó un análisis de la población asalariada territorial y se procedió a elaborar una serie de lineamientos guías para el contribuyente. La investigación evidencio la necesidad social que existe de obtener información en materia de Impuesto Sobre la Renta, que si bien consideran los encuestados que la Administración Tributaria ha cumplido con su deber, no ha sido suficiente para llenar el vacío de información existente.

Se concluye que el nivel de cultura tributaria afecta la planificación tributaria. Los ciudadanos no se encuentran lo suficientemente motivados al pago voluntario de sus impuestos, y en base a ello no se preocupan por investigar y conocer los temas tributarios, dejando la planificación de su declaración de lado, dependiendo de los cálculos realizados por el patrono o simplemente solicitando asistencia profesional en materia tributaria.

RECOMENDACIONES

Finalmente, realizando especial énfasis en la construcción de una relación armoniosa entre el contribuyente y el Estado, se considera que el papel que juega la educación tributaria es fundamental, ella permite modificar positivamente la conducta del ciudadano contribuyente aumentando los niveles de recaudación, permitiendo al Estado multiplicar el desarrollo de programas sociales que mejoran los servicios públicos del país, por ello se recomienda lo siguiente:

- a) Educarse en los valores éticos y sociales, e indagar el valor social del tributo.
- b) A la persona natural asalariada territorial, tomar la organización y control de su proceso impositivo mediante la herramienta o el proceso de planificación tributaria.
- c) A la Administración tributaria multiplicar los esfuerzos de divulgación del conocimiento tributario.
- d) Al Estado Venezolano llevar a cabo una gestión pública transparente que permita evidenciar la inversión social en los servicios públicos, con los recursos provenientes de los tributos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, Fidias. (2006). Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica (5ta edición). Editorial Espíteme. Caracas, Venezuela.

Banfi, Dino (2013). La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria. *Comercium Et Tributum*. Volumen XI Agosto 2013.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.453 .Marzo 24, 1999.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210. Decreto Presidencial N° 2.163. Diciembre 30, 2015.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Código Tributario. Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152. Decreto presidencial N°1.434. Noviembre 18, 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211. Decreto Presidencial N° 2.177. Diciembre 30, 2015.

Galárraga, A. (2002). Fundamentos de Planificación Tributaria. Caracas, Venezuela.

Garay, J. (2001). Código Orgánico Tributario. Comentado. . Editorial de la Corporación AGR, S.C. Venezuela.

Hidalgo, Alejandra. (2009). Aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela. *Comercium Et Tributum*. Volumen II Julio 2009.

Hurtado Iván y Toro Josefina. (2005). Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio. (5ta Edición). Episteme Consultores Asociados C.A. Valencia, Venezuela.

Méndez, Carlos. (1995). Metodología: guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. (2da edición). McGraw-Hill Interamericana. Santa Fé de Bogotá, Colombia.

Moya, E. (2012). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (7ma Edición). Caracas, Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Conferencia mundial sobre las políticas culturales. México D.F. 26 de julio-6 de agosto de 1982. Consultado en: http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2015). La Cultura Contributiva en América Latina. PRODECON. México, D.F.

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23ma edición). Madrid, España. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en Materia de Retenciones. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.203. Mayo 12, 1997.

Roberto Hernández Sampieri; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. (2006) Metodología de la Investigación. (4ta Edición). McGraw-Hill Interamericana. México, D. F.

Sabino, Carlos (1992). El Proceso de Investigación. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

SENIAT. Glosario aduanero y tributario. Caracas, Venezuela. Consultado en: <http://cef.seniat.gob.ve/web/images/botones/GlosarioTributario.pdf>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2011). Manual de Trabajos de Grado, de Especializaciones, de Maestrías y Tesis Doctorales. (4ta edición reimpressa) Caracas, Venezuela.

Valero, Mary Thais; Ramírez de Egáñez, T; y Fidel Moreno Briceño. Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente. (2009). Consultado en: [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)

Villegas, Héctor. (2001). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. (7ma edición ampliada y actualizada). Ediciones Desalma. Buenos Aires.

Anexo A



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de presentarle el siguiente instrumento del trabajo de grado titulado: **Análisis de la cultura tributaria en materia de impuesto sobre la renta y su incidencia en la planificación tributaria. Caso de estudio: personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial contribuyentes del estado Aragua. Municipio Libertador.**

Esta encuesta es anónima, la información que usted suministre será utilizada con fines de investigación académica, con el objeto de *determinar el nivel de cultura tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta de la persona natural asalariada con renta de fuente territorial*, y a través de este diagnóstico, determinar una posible guía basada en la planificación tributaria para la solución del problema. Para el logro de esta meta se necesita altamente de su colaboración. Gracias.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Lea detenidamente antes de responder las preguntas.
- 2.- Dar una (1) sola respuesta para cada una de las preguntas, marcando con una "X" en su espacio correspondiente.
- 3.- Si tiene alguna duda con respecto a la interpretación de alguna pregunta, solicite aclaratoria al encuestador.
- 4.- Se presentan preguntas con diversas alternativas, donde tendrá la libertad de seleccionar lo que usted crea conveniente.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



Edad: _____

Sexo: _____

Marque con una X la alternativa que más se ajuste a su criterio.

ITEM	Modo de Respuesta		
	1	2	3
	SI	NO	NO RESPONDE
1. La cultura tributaria, se encuentra influenciada por los valores personales.			
2. La responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, integridad, son valores fundamentales en la formación de la concienciación tributaria.			
3. Los términos evasión y elusión fiscal refieren al mismo concepto.			
4. ¿Conoce usted el Impuesto Sobre la Renta (ISLR)?.			
5. ¿Conoce usted el sujeto pasivo al cual va dirigido el ISLR?			
6. El ISLR cumple con el principio constitucional de capacidad contributiva.			
7. Actualmente se encuentra vigente para la declaración correspondiente al año fiscal 2016 la Gaceta Oficial N° 6210 de fecha 30 de Diciembre del 2015.			
8. ¿De haber obtenido rentas netas superiores a 1.000 unidades tributarias, o ingresos brutos superiores a 1.500 unidades tributarias, se encuentra obligado a presentar declaración de ISLR?			
9. ¿Conoce usted cual es la tarifa indicada en la ley del ISLR sobre la cual las personas naturales gravaran su enriquecimiento neto?			
10. ¿En materia de ISLR en Venezuela existen medidas tributarias creadas para disminuir el impuesto a pagar y que pueden ser aprovechadas por el contribuyente?			

11. Las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplicar un desgravamen único equivalente a setecientos setenta y cuatro unidades tributarias (774 U.T.).			
12. ¿Ha escuchado hablar sobre la omisión de ingresos en ISLR?			
13. El pago es considerado un medio de extinción de la obligación tributaria.			
14. ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria?			
15. ¿Es posible realizar la declaración electrónica del ISLR sin antes haber obtenido el Registro de Información Fiscal?			
16. ¿Considera usted el nivel de cultura tributaria afecta la planificación tributaria del contribuyente?			
17. ¿Cree usted necesaria la creación de una propuesta orientada al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia ISLR en las personas naturales asalariadas?			
18. ¿Ha recibido usted adiestramiento en materia de cultura tributaria?			
19. ¿Sabe usted que lo pagado estará destinado a la satisfacción de las necesidades públicas colectivas?			
20. ¿Está de acuerdo en que el dinero que paga por dicho impuesto le es retribuido en servicios públicos?			
21. ¿Considera usted que el SENIAT cumple con el deber de fomentar y divulgar conocimiento en materia tributaria?			

Anexo B



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



Constancia de aprobación del instrumento de validación

Por medio de la presente hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos elaborado para desarrollar el trabajo de grado: **Análisis de la cultura tributaria en materia de impuesto sobre la renta y su incidencia en la planificación tributaria. Caso de estudio: personas naturales asalariadas con renta de fuente territorial contribuyentes del estado Aragua. Municipio Libertador.** Elaborado por Dalheska Moreno V- 23.524.873, aspirante al título de Lic. En Ciencias Fiscales. El instrumento reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado valido y confiable y por tanto, apto para ser aplicado en el logro del objetivo planteado en la investigación.

Aprobado por: _____

Firma: _____

C.I.: _____

Telf.: _____



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



Instrucciones

1. Lea cuidadosamente el cuestionario que se presenta a continuación.
2. Responda si las preguntas del cuestionario cumple con los criterios establecidos en el cuadro de la siguiente forma:

Claridad: el ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

1. No cumple con el criterio / El ítem no es claro
2. Bajo Nivel / El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas.
3. Moderado nivel/ Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
4. Alto nivel/ El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

1. No cumple con el criterio / El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
2. Bajo Nivel / El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión.
3. Moderado nivel/ El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
4. Alto nivel / El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.

Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

1. No cumple con el criterio / El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
2. Bajo Nivel / El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide.
3. Moderado nivel / El ítem es relativamente importante.
4. Alto nivel/ El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



ITEMS	CRITERIOS			
	Coherencia	Relevancia	Claridad	Observación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

Anexo C

		ÍTEM																								
	SUJETOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	total(1)	EDAD	SEXO	
	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	29	23	MASCULINO	
	2	1	1	3	1	1	2	1	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	29	38	FEMENINO	
	3	2	1	3	1	1	3	3	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	34	25	MASCULINO	
	4	1	1	3	1	1	3	3	1	2	1	3	2	1	3	3	1	1	1	1	2	2	37	24	MASCULINO	
	5	1	1	3	1	1	1	3	2	2	2	3	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	34	52	FEMENINO	
	6	1	1	3	1	1	1	3	2	2	2	3	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	32	63	MASCULINO	
	7	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	26	55	FEMENINO	
	8	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	3	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	33	40	MASCULINO	
	9	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	32	41	FEMENINO	
	10	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	31	44	MASCULINO	
	11	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	32	47	FEMENINO	
	12	3	2	3	1	1	2	1	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	1	3	1	44	31	MASCULINO	
	13	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	3	2	3	3	3	1	1	2	1	2	2	36	24	MASCULINO	
	14	1	1	3	1	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	1	2	46	25	FEMENINO	
	15	2	1	3	1	1	2	1	1	1	1	3	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	32	38	FEMENINO	
	16	1	1	3	1	2	1	3	1	2	2	3	2	1	1	2	1	1	2	2	3	1	36	44	MASCULINO	
	17	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	26	25	FEMENINO	
	18	1	1	3	1	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	44	33	FEMENINO	
	19	2	1	3	1	1	1	3	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	34	42	FEMENINO	
	20	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	25	36	MASCULINO	
																							St	33,83157895		
	MEDIA	1,45	1,1	2,45	1	1,2	1,6	2,1	1,7	1,6	1,45	2,2	1,75	1,45	1,65	2	1,4	1,2	1,75	1,3	1,85	1,4		33,6		
	VARIANZA	0,37	0,09	0,47	0	0,17	0,57	0,83	0,64	0,25	0,58	0,91	0,2	0,68	0,45	0,32	0,46	0,17	0,2	0,22	0,34	0,25		8,17		
					</																					